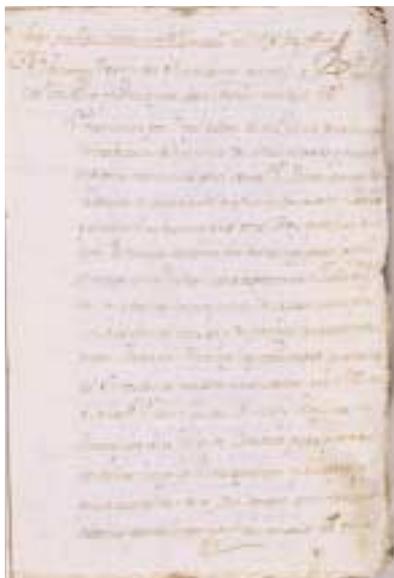




Portada de los estados de eclesiásticos de la provincia de Valladolid. No aparece señalado el estado G, pues éste debía hacerse únicamente para legos. (AHN).

El intendente de la provincia de Soria, Ignacio Bermúdez, nombra, con autorización de la Junta, como subdelegado de la Única a Juan Joseph del Busto y Aguilar, corregidor de Zervera, hoy villa riojana. (AHP de La Rioja).



[B]

Nueva normativa en paralelo a las operaciones-piloto
Los intendentes delegan en corregidores y subdelegados

El 15 de mayo de 1750, apenas empezadas algunas operaciones piloto, la Junta había elevado una *representación* al monarca exponiendo algunos puntos de la *Instrucción* que consideraba no imprescindibles o de difícil cumplimiento, así como solicitando diera su aprobación a varias providencias que consideraba necesario adoptar. Entre lo que presentaba como no imprescindible figuraba el nombramiento de *asesores jurídicos*, y entre lo de difícil cumplimiento, el servirse de *geómetras* para la medición de los términos y tierras.

La propuesta de prescindir de asesores era lógica, pues, por muchas cuestiones de derecho que se planteasen al averiguar un pueblo, no parecía justificado mantener a un letrado durante meses en él, mientras se verificaba su averiguación, pendiente de si surgía alguna cuestión que exigiera su dictamen. Hacer otro tanto con los *geómetras* respondía a razones de otra índole. Por un lado, al encarecimiento y retraso que provocaría la medición geométrica de los términos, que, aunque importante, se consideraba *por ahora excusable*, por otro, a la decisión que se había adoptado de no medir sistemáticamente cada una de las tierras en el acto del reconocimiento, dejando tal acción al arbitrio de los intendentes, que únicamente quedaban obligados a hacerla *cuan-do hubiera instancia de parte*. Además, había que contar con un hecho real: desde varias provincias se había comunicado a la Junta que en ellas no había *geómetras*, y que, a lo sumo, podrían contar con *prácticos*, como los llamaba Burgos, *estimadores* (Galicia), *apreziadores* (Córdoba) o *tazmiadores* (Sevilla). Y es que la escasez de *geómetras* era general a todo el reino, salvo en Cataluña, donde años antes se había constituido el Cuerpo de *Geómetras*, precisamente para atender las necesidades del Catastro establecido en 1716. En aquel Principado, y en el resto de los reinos de España, las necesidades de medición –relacionadas fundamentalmente con las obras públicas y militares– estaban empezando a ser cubiertas con los ingenieros militares, cuyo Cuerpo también era de reciente creación. Los *geómetras* se regían por una *Instrucción* que databa de 1728, la cual dividía la profesión en dos grupos de profesionales: los *geómetras* propiamente dichos y los *expertos*.

El rey accedió a las dos peticiones de la Junta, resolviendo, en cuanto a los asesores, que *se consulten a la Junta de Única Contribucion los casos de derecho que se dieren*, y en relación a los *geómetras*, *que se recurriese en cada pueblo a agrimensores prácticos, que en todos los lugares hay quienes saben medir tierras con perfección a estilo del pays*. El escrito de la Junta contenía una tercera petición: que las averiguaciones de los pueblos pudiesen ser encomendadas a *sugetos hábiles y bien opinados*, entre los que se incluía a los corregidores de partidos, solicitud que también mereció la aprobación del monarca.

Días después, el 30 de mayo (seguimos en 1750), la Junta envía una circular a los intendentes en la que comunicaba los puntos anteriores: que no usasen de asesores y consultasen a la Junta lo que lo requiriese; que prescindieran de *geómetras* y se valiesen de *prácticos*; y que podían subdelegar. El párrafo que anunciaba la capacidad de delegación advertía de ello en estos términos: *Que pueden los yntendentes subdelegar en los corregidores de partidos, concurriendo con ellos a las primeras diligencias de un pueblo, para que no duden en las que hagan después*. A lo que se agregaba, sin concretar a qué tipo de actividades se refería: *Y que allando en los pueblos sugetos áviles y bien opinados para ocuparlos en estas diligencias, bajo de las órdenes de los yntendentes, se informe de ellos para empeñarlos con órdenes de su Majestad*. Es decir, se daba paso a la elección de subdelegados, bien fuesen corregidores, bien simples *sugetos áviles y bien opinados*.

La solución «corregidores» para hacerse cargo también de las averiguaciones catastrales dio paso a diversas consultas de los intendentes, pues muchos consideraron que quizás no fuese prudente dar tales encargos a los corregidores de los señoríos, pues por el origen de sus nombramientos (sus señores y no el rey) cabía albergar dudas sobre su imparcialidad. Esto hace que la Junta ordene a renglón seguido que solamente se emplee a los corregidores realengos y de órdenes, por lo que los intendentes deberán comunicar de quiénes disponían. Y de hecho, en las semanas siguientes, cada provincia iría exponiendo a la Junta cómo estaba estructura-

da gubernativamente y cuáles eran los corregimientos realengos. En Ávila los corregimientos realengos eran Arévalo y Madrigal, pero en Guadalajara todos pertenecían al duque del Infantado, por lo que su intendente propondrá su sustitución por los subdelegados de rentas de Colmenar y Sigüenza. Cuenca se hallaba dividida en tres partidos: el de la propia ciudad de Cuenca, y los de San Clemente y Huete, hallándose dentro del primero el enclave Señorío de la Villa de Molina; además de tales partidos, había otros dos corregimientos, con capitales en Yniesta y Utiel. Extremadura disponía de realengos en Mérida (brigadier conde de la Roca), Llerena (marqués de Torremejía, mariscal de campo), Cáceres (Juan F. Lariz Olaeta), Trujillo (Miguel de Crespo Ortiz, caballero de campo), Plasencia (Diego de Herrera Castañeda), Jerez de los Caballeros (Joseph de Quevedo), Villanueva de la Serena (Juan Domingo de Azedo) y Alcántara (marqués de Velliscas). Córdoba comunicó que en toda la provincia sólo había dos corregidores realengos: Bujalance y Siete Villas de los Pedroches. En cuanto a Galicia, que constituía una sola provincia dentro de la estructura intencional de la Corona, a su vez se hallaba dividida en siete *provincias*. Coruña, sede de la intendencia, con dos corregidores, uno en la capital y otro en Betanzos, del que se decía que tenía *corta jurisdicción*; Mondoñedo tenía tres corregimientos: El Ferrol, Bibero y Mondoñedo, los dos primeros realengos y el otro *con dos alcaldes ordinarios puestos por el obispo, y un merino que hace de juez*, de Santiago se dice que carece de corregimiento y tiene un *asistente*, un *juez de giro* y dos alcaldes; Tuy tenía corregimiento en la capital –con dos alcaldes puestos por el obispo–, y otro en Bayona, el cual era realengo; Orense formaba un solo corregimiento, que era realengo. Por su parte, Zamora explicaría más tarde cuál era su organización: partidos del Vino, Pan, Alcañizes, Sayago, Carvajales, Tábara y Mombuey, cada uno con su corregidor realengo. TORO aparecía formada por tres territorios claramente separados por amplias zonas de otras provincias; cada uno de esos territorios formaba un partido-corregimiento, que de suroeste a noroeste eran los de Toro, Carrión de los Condes y Reinos. Salamanca presentaba, según el intendente, una doble división: por una parte, en dos grandes unidades, cuyas capitales eran Ciudad Rodrigo y la ciudad de Salamanca, formada la primera circunscripción por 675 pueblos y la segunda por 400; a su vez, la de Ciudad Rodrigo aparecía subdividida de esta forma: partidos de Alba de Tormes, Piedra Hita, Béjar, Ledesma, Salvatierra, Miranda, Mirón, Montemayor, Barco y Ciudad Rodrigo, a los que se añadían treinta y cinco villas *eximidas o sueltas*. Sevilla aparecía con estos partidos: el de la capital y los de Antequera, Carmona, Écija, Estepa, Marchena, Osuna, Cádiz, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, San Lúcar de Barrameda y Gibraltar (*en su lugar Algeiras, San Roque y los Barrios*). Jaén se serviría de los corregidores de Baeza, Andújar, Martos y Alcalá la Real, y también de los alcaldes mayores de Porcuna, Arjona, Quesada y Torredonjimeno. Al tratarse de nombramientos *de oficio* los recaídos en corregidores realengos, la Junta no admite renunciaciones ni exclusiones, como lo prueba la resolución adoptada con motivo de la decisión del intendente de León de no subdelegar en el corregidor de Sahagún *por sus pocos años*. Al tener conocimiento de ello, se escribió al intendente manifestándole que, *siendo puesto por el Rey, no puede separarse de la operación en su misma villa y en su jurisdicción*. Sí transigió, sin embargo, por razones de edad o salud, por ejemplo, con el anciano gobernador de Laredo o el corregidor de Mancha Real, a los que se eximió por ello del encargo.



La creación del Cuerpo de Ingenieros y la constitución de la primera Academia en Barcelona fue obra de Felipe V, estando ya en marcha en la segunda década del siglo. La organización y primera dirección se debe a Próspero Verboom, que dotó a la Escuela de unos métodos de trabajo excelentes, propiciando la existencia de una generación de grandes ingenieros. Ensenada se servirá de todos ellos para mil y un proyectos, especialmente mapas de distintas partes del territorio y planos de todo tipo de dependencias, militares y civiles. (AGS).

Otros subdelegados. A las designaciones de los corregidores siguieron sin solución de continuidad las propuestas de nombres para otros subdelegados. La propuesta de Cuenca, por ejemplo, fue de una serie de abogados de los Reales Consejos, todos ellos vecinos de diversos pueblos de la provincia, pues decía su intendente, en carta de 27 de enero del 51, que no había encontrado *personas de satisfacción en la ciudad*. Más sorprendente resultó a la Junta la comunicación que desde Extremadura le hizo el conde de Benagiar, quien solicitó que



El nombramiento de subdelegados fue competencia exclusiva de la Junta, que los nombraba directamente o a propuesta de los intendentes. Muchas de las propuestas llegaron acompañadas de curriculum, que los pretendientes solían imprimir, pues muchos de ellos debían dirigirlos a muy diversas instancias hasta conseguir destino. En este caso se reproduce el enviado por Pedro Padilla Jaca, que fue designado por la Junta para Jaén. Desde allí envió los sencillos mapas de su mano, los de Bédmar, Jódar y Cabra de Santo Cristo, reproducidos en estas páginas. (AGS).

se le enviasen desde Madrid no sólo subdelegados sino oficiales para las audiencias, pues en toda aquella provincia no había encontrado sujetos capacitados. Bartolomé de Valencia le escribió a vuelta de correo manifestándole su extrañeza al respecto, conminándole a que se informara debidamente antes de emitir una afirmación tan categórica como improbable.

El número de *audiencias* que se constituyó finalmente en cada provincia fue muy variable, oscilando entre 1 y 75, situándose la mayoría entre 20 y 50, pues las provincias con menos pueblos necesitaban también bastantes por ser sus poblaciones grandes y de extenso término, mientras que, en el extremo opuesto, la pequeñez de las poblaciones solía ir pareja a un número elevado de las mismas. Las más parcas en subdelegados fueron Murcia (donde sólo actuó la audiencia del intendente), Madrid (que tuvo dos subdelegados para la provincia, aunque luego designaría 21 para la Villa y Corte) y Zamora y Sevilla, donde sus intendentes prefirieron nombrar sólo uno por partido. En el otro extremo, Salamanca y Burgos, formadas cada una por casi dos mil villas y lugares, y, sobre todo, Galicia y León, provincia ésta que comprendía también el Principado de Asturias, rebasando ambas las tres mil operaciones y la cincuentena de audiencias. Entre las provincias con pocos pueblos, Granada fue la que más audiencias formó, pasando de las 70 en algún momento.

No hay lugar aquí para exponer, ni siquiera brevemente, las características de los subdelegados elegidos en cada provincia, que pueden conocerse en parte porque en muchos casos quedaron en poder de la Junta largos escritos, algunos impresos y acompañados de diversos certificados –verdaderos *curriculum*– en los que los candidatos exponían sus servicios a la Corona y los parentescos que los avalaban. Por ello, me limitaré a reseñar las primeras propuestas de algunas provincias.

Desde Galicia se propone, de La Coruña, a cuatro, entre ellos a uno, J.F. Pasarim, que había sido brazo derecho del intendente Avilés en el tiempo de su encargo; de Santiago, otros cuatro, entre ellos a Benito Feijoo y Novoa, *colegial en el colegio de Fonseca*, de la ciudad de Orense a dos, y uno de otras 15 ciudades o villas, entre ellos al juez de Altamira, Balthasar de Rojas Zorrilla. Por cierto que en Galicia se dio el único caso documentado en que un subdelegado es rechazado por razones ajenas a su cualificación e idoneidad. Joseph Arias Mariño, administrador de rentas reales en Cambados, fue propuesto para subdelegado y aprobado por la Junta. En escrito a la misma cuenta cómo pasó a Pontevedra, donde estuvo 28 días formándose, tras lo cual se le despidió sin explicación alguna. La Junta ordena hacer el correspondiente informe, resultando que no se le había dado posesión por haberse averiguado que, *sobre ser muy pobre, y notado de intereses, caso con una muger de raza infecta. Que por esto, y no dar sonrojo a los demás subdelegados, se suspendió, divirtiéndole con otras honestas razones para no hazer más denigrativa la repulsa*. Y concluía el comisionado: *Juzga, por todos motivos, no ser conveniente emplearle, en especial, quando es acto voluntario el de su nombramiento*. El acuerdo de la Junta: *Como dize el comisionado*.

Rebollar propone, como ya se dijo, tantos subdelegados como partidos, *y no lo hace de quatro alcaldes mayores que hay en ellos porque son de señorío, pero sí el de la capital, que es el único realengo*. La breve biografía que envió de cada uno refleja muy bien el tipo de personas que actuaron como subdelegados: D. Pedro Corona y Campa (*es alcalde mayor de Zamora*). D. Marcos Navarro (*ha sido capitán de Cavallería, corregidor de Algarrovillas, alguazil mayor desta ciudad por el conde de Benavente, con asiento preeminente en ella, y como tal ha ejercido varias veces la jurisdicción ordinaria*). D. Pedro Monroy (*es regidor de esta ciudad, de buena conducta y conciencia*). D. Manuel Cavallero Nieto (*sirve con real título de veinte años a esta parte de comisario de guerra sin sueldo, ni emolumento, y es capaz y hávil*). D. Antonio Fernández Calderón (*es sobrino mío; ha asistido a mi lado en las dos últimas campañas de Niza y Francia; después, en la Corte; y últimamente, en el experimento de Arzenillas, y se halla yntelligenciado en la dependencia*). Y de este tenor, algunas propuestas más.

Un modelo de reparto de una provincia entre subdelegados. Algunos intendentes, como el de Soria, no se limitaron a proponer nombres de candidatos a subdelegados, llegando a ofrecer un plan completo de la organización de las averiguaciones en su provincia. El 17 de febrero de 1751 llega a la Junta un escrito de Bermúdez comunicando que ha organizado las 645 poblaciones en 23 bloques *de sustancia y complejidad equivalentes*, para

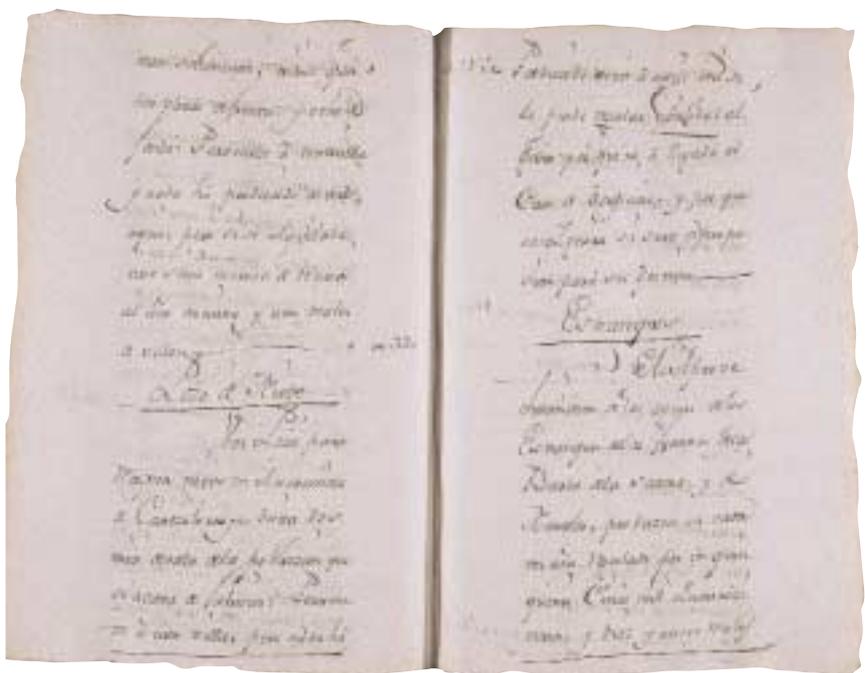
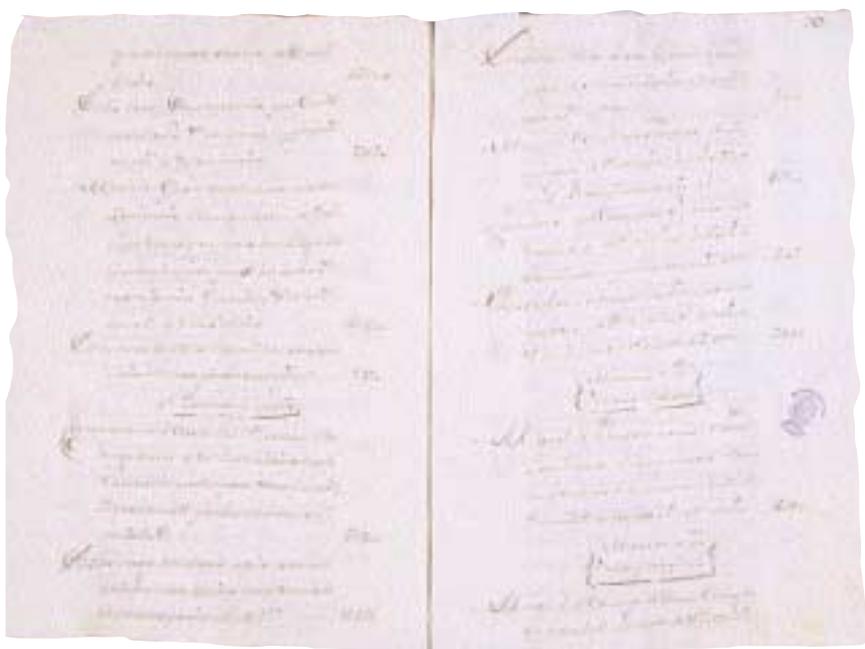
once de las cuales propone un juez-subdelegado, pues dice no haber encontrado más personas idóneas (*de integridad, habilidad y distinción*), habiendo descartado a los corregidores y alcaldes mayores de señorío (que dice ser muchos en esa provincia) por ser en ellos inevitable *la parcialidad hacia sus señores, a quienes deben el destino que tienen*. Recogemos muy abreviada su propuesta, pues es representativa de otras que se produjeron: a Pedro Garzía Zeldrán, corregidor de Ágreda, propone asignarle la propia Ágreda y otras 26 operaciones, señalando que allí hay *porción de ganado fino extremeño* y en las demás villas, *atos de ganado lanar rebiriego*. Joseph Busto y Aguilar, corregidor de Zerbera, es propuesto para su capital y 10 operaciones más, siendo sus pueblos de bastante vecindad. Nicolás Nieto de Lindoso, alcalde mayor de Alfaro, queda propuesto para esa demarcación; apunta el intendente que esta comarca es *país de Rioja*, con abundantes frutos; y respecto a la capital, proporciona la noticia de gozar de iglesia colegial y de conventos de frailes y monjas, contando también la villa de Erze con convento de bernardas. Francisco Mendioroz y Recalde, alcalde mayor de Calahorra, es propuesto para operar esa capital y otras cinco villas; llama la atención el intendente sobre la abundancia de población y frutos de esta comarca, así como sobre la existencia de catedral en la capital y de varios conventos (franciscanos y carmelitas descalzos y descalzas). Juan Antonio de Santamaría, alcalde mayor de Atienza, se haría cargo de su capital y otras 30 operaciones; sobre Atienza advierte de la existencia de un convento franciscano y de otro *que se dice* La Real Casa y Hospital de San Antonio Abad, estando integradas sus parroquias en un único cabildo eclesiástico. Francisco Sánchez de la Peña, para El Burgo, Osma, otras tres villas y una quin-cena de lugares; sobre El Burgo dice gozar de la que llama *catedral de Osma*, de un convento de carmelitas descalzos y de dos colegios menores. Agustín Jiménez Barranco, para Medinaceli y los 84 lugares de su jurisdicción, que formaban el ducado de Medinaceli; la villa capital del ducado disponía de iglesia colegial y de tres conventos, uno de ellos franciscano. Balthasar de Salzedo, para Almazán y sus 41 lugares, así como otras cinco villas; en la comarca dice cultivarse el azafrán y gozar de ganado lanar churro, mientras en su capital lo hay fino extremeño y 3 conventos, dos de ellos masculinos. Francisco García Zerratón, para la Tierra de Berlanga, con su capital y otras tres villas; de Berlanga dice disponer de colegiata y de dos conventos franciscanos, masculino y femenino. Juan Francisco Hernández, para el *sexmo de Arziel de la Tierra de Soria*, formado por 37 lugares jurisdiccionalmente dependientes de la capital y de 4 villas exentas. Miguel Navarro, para el *sexmo de Frentes*, de la misma Tierra, formado por una villa exenta, Ynojosa, y 39 lugares dependientes; tierra pobre, acogía varias *piaras de ganado lanar fino, churro y vacuno*.

Además de estas demarcaciones, el intendente soriano da cuenta de las restantes, para las que ruega a la propia Junta el nombramiento de subdelegados. Se trata de las siguientes: sexmo de Thera, sexmo de Lubia, una demarcación en torno a Calatañazor, de la que destaca el intendente la importancia *del trato de carreterías*; una nueva demarcación establecida con centro en San Esteban de Gormaz; la villa de Serón es elegida para encabezar otra demarcación operativa, donde radicaba el monasterio de Santa María de Huerta, de monjes bernardos; de estos territorios destaca sus viñedos y azafranales, así como la presencia de numerosos granados; una demarcación más la centra en Arcos; con 33 pueblos constituye el intendente otro territorio policéntrico en torno a San Pedro, Enziso y Munilla, siendo su terreno áspero y pedregoso, su principal riqueza era el ganado fino transhumante y algunas fábricas de paños y bayetas; otros tantos pueblos formaron otra demarcación con centro en Yanguas, zona de tierras muy pobres que vivía del lanar fino y de la fabricación de paños, bayetas y cordellates; más rica agrariamente era la demarcación conformada en torno a la villa de Nalda, donde había convento franciscano, y Entrena, con otro de clarisas; en estas tierras, más feraces, se habla de ricas cosechas de vino, aceite, frutas y legumbres. Con tierras quebradas y montuosas en torno a la villa de Soto de Cameros se constituye otra demarcación que vive del lanar fino y de la fabricación de tejidos, pues los granos eran siempre de cortas cosechas; la última demarcación soriana, Cameros, quedó formada por 10 villas, todas en tierra áspera y escabrosa, donde el lanar fino y los tejidos constituían la base de su economía.

Dos meses más tarde, el 9 de abril de 1751, se dirige de nuevo a la Junta Ignacio Bermúdez de Castro, intendente de Soria, para comunicar que ya ha finalizado su operación-escuela (formación de corregidores). La había realizado en Berlanga, villa a orillas del Duero en los confines con la provincia de Burgos, a donde



Nota de valor de Iznatoraf que aparece recogida en el correspondiente libro maestro de eclesiásticos, custodiado en el AHP. Generalmente las *notas de valor* son más complejas, describiendo con detalle el sistema de cultivo y los aprovechamientos; en este caso se reduce a lo esencial. Obsérvese que cuando dos o más tierras arrojan el mismo producto todas ellas reciben la misma clase fiscal. (AHPJ).



hizo ir a todos los corregidores realengos antes mencionados. Consulta si al darle los títulos de nombramiento debe hacer constar los pueblos que les asigna y si debe cursar órdenes a los alcaldes para que les proporcionen *casas decentes, pagándolas, respecto a que en muchos pueblos, particularmente de señorío, se puede temer no lo observen si no se les manda*. En cuanto a los pueblos asignados, duda sobre si pueden ser de fuera de sus respectivas jurisdicciones, a lo que la Junta constatará rotundamente que no *cuando sean corregidores de letras*, y ello aunque no tengan más jurisdicción que sobre sus capitales. Debemos advertir que tal matización no la hemos encontrado más que en este caso, según puede verse en la minuta de ejecución de los acuerdos de la Real Junta, de 16 de abril de 1751.

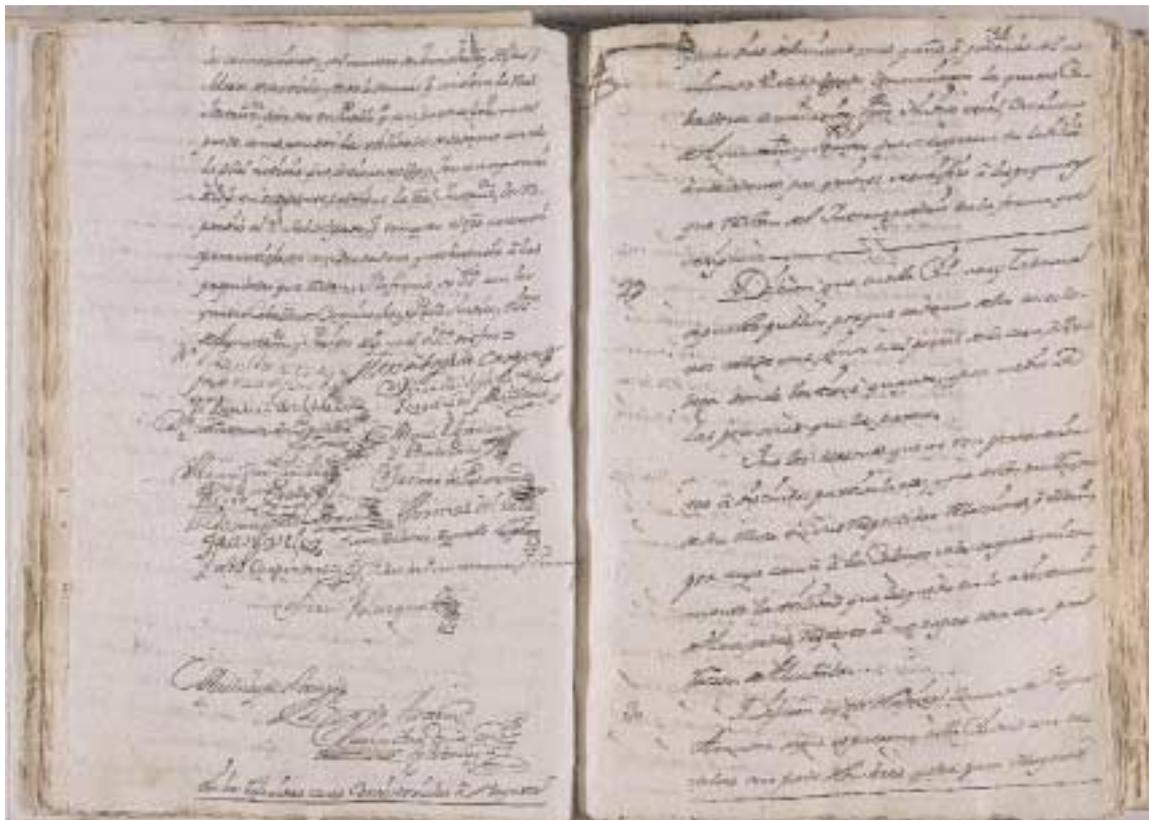
En otra carta plantea Bermúdez nada menos que sustituir el sistema de correo para comunicarse con sus subdelegados por el de *propios*, es decir, mensajeros contratados expresamente para llevar cartas u órdenes. Alega para ello que el correo tiene estructura radial, con centro siempre en Madrid, y rara vez transversal, de modo que una carta salida de Berlanga para Almazán, por ejemplo, iba primero a Madrid y de allí se redirigía al destino dicho. Con ello, en lugar de dos o tres días, el correo intraprovincial tardaba de ocho a diez, con el consiguiente daño en casos urgentes. En particular, se refiere al caso de Berlanga, a donde llegaban los correos sólo los domingos desde Madrid, y no salían más que los viernes, cuando regresaba el correo del norte tras completar su ruta. La Real Junta no le negará el uso de *propios*, aunque le ordenará *governarse por reglas de prudencia y economía*.

*La instrucción de corregidores y demás subdelegados:
las operaciones-escuela para corregidores*

Estado que comprende el número de...

Categorías		1749	1750	1751	1752	1753
D. CANTOS
...
...
...

Las designaciones de los corregidores como subdelegados de la Única dieron paso a las *operaciones-escuela*, que se desarrollaron sin apenas generar más información que la de la propia documentación oficial, pues, al contrario que lo sucedido con las *piloto*, las mismas debían ser dirigidas y aprobadas por los propios intendentes, sin tener que enviarlas a la Junta para su examen. Operaciones de este tipo fueron las practicadas en Carcabuey (Córdoba), Villardolalla (Cuenca), Talavera la Real (Extremadura), Los Villares (Jaén), Yegen (Granada) y Haro (Burgos), influyendo en la elección diversos factores, no siendo el de menos peso el que fuesen pue-

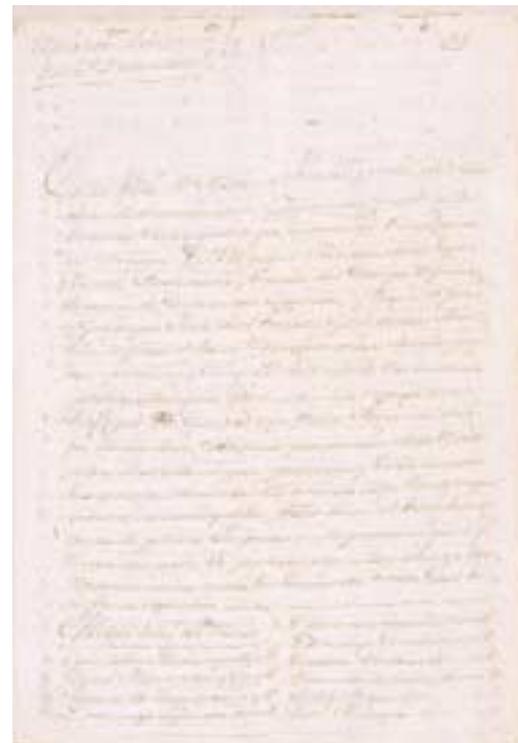
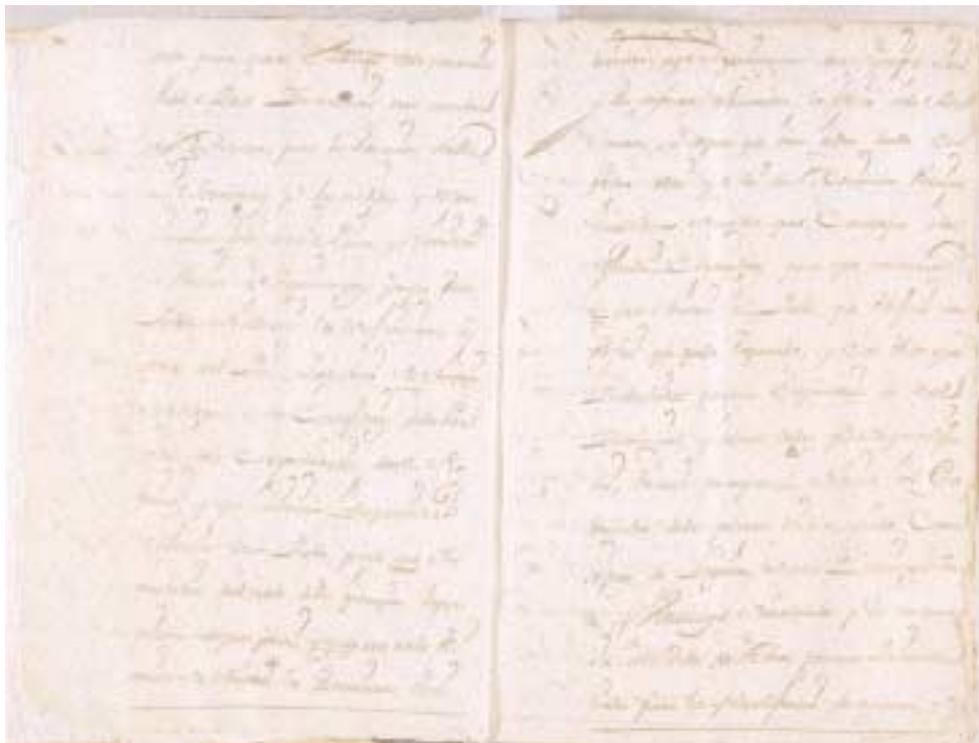


En la página anterior se recogen tres documentos: los dos primeros corresponden a respuestas generales de Aranda de Duero y Aldeanueva respectivamente, mientras el tercero es un estado local de Jamilena, en concreto el correspondiente a la letra D de eclesiásticos. En dicha nota aparece una clase 2ª de viñas, tres de olivas, a las que añaden los nuevos plantíos que no valoran porque todavía no producen, dos clases de morales, etc. En cuanto a las respuestas generales, señalar que en la superior se puede ver cómo a los plateros se señalan utilidades distintas, y cómo aparece un maestro de primeras letras y otro de postas y estafeta. La imagen central es Aldeanueva, que, aunque declara disponer de pozo de nieve, pretende que no se le fije utilidad alguna porque se acaba de fabricar y todavía no saben ni siquiera *si será a propósito para su destino*. (ADPB, AHPLR y AHPJ).

blos con cierto número de casas dignas y capaces para alojar a un número relativamente importante de empleados, ya que a la audiencia del intendente, que bien podría estar formada por diez o más personas, había que añadir a los corregidores y acompañamiento, pues casi todos ellos llevaron escribano y uno o más criados. El intendente de Cuenca, al informar a la Junta de su elección, decía haber optado por Villardolalla *por hallarse con casas capaces y parezme que su inmediación a la capital facilitará a todos la mejor comodidad y asistencia en tiempo tan crudo que las aguas no permiten el reconocimiento de las haciendas y el término*. Otros intendentes prefirieron reunir a todos los corregidores en la capital de la provincia para instruirlos debidamente acerca del entendimiento que debían dar a la normativa, que de este modo era estudiada teóricamente y no sobre hechos reales. Entre ellas estuvo Segovia, cuyo intendente había propuesto *instruir a los corregidores mediante conferencias de dos días en la capital*, a lo que la Junta respondió que le parecía bien, pero que no olvidara que tenía que *ynstruir no sólo en lo especulativo de la ydea sino también en su práctica*, en clara coincidencia de planteamiento con Francisco J. García Serón, uno de los que poco después sería designado para codirigir las operaciones de Galicia, quien, a propósito de esto, escribió: *En tan arduo asunto, zirculado de prolijas formalidades y diversas circunstancias, más ylumina un mes de experienzia obrando que muchos de théorica*.

Junto a estas líneas se recoge una doble página de las respuestas generales de Haro. El acto se suspendió al finalizar la pregunta 28, pues los capitulares y peritos solicitaron tiempo para informarse con precisión de las siguientes preguntas. Por ello, se formalizó mediante firmas de todos los presentes el cierre de la primera parte y se abre mediante diligencia la segunda. (AHPLR).

La operación-escuela de Haro, en Rioja (Burgos). El intendente Espinardo llevará a esta operación a los cuatro corregidores realengos que tiene en su provincia (los de Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Aranda de Duero y Villarcayo, pero no al gobernador de Quatro Villas, con sede en Laredo, por su avanzada edad. Como escribano de la audiencia se lleva a Pedro Álvarez (luego acompañado del contador de Burgos), a dos oficiales de la intendencia y a tres escribientes. En la primera quincena de noviembre de 1750 envía Espinardo diversas cartas a la justicia de Haro, que disponía de corregidor (Juan Chrisóstomo de Salamanca y Córdoba), teniente de corregidor (Diego Manuel de Rabanera y Tejada) y alcalde ordinario por el estado noble (Francisco Ruiz del Castillo y Sanvicente). En ellas se le participa el decreto, se le remite el bando, se dan plazos para la realización y entrega de los memoriales y se le advierte que debe organizar el *alojamiento en casas de toda comodidad posible, con todo lo necesario de camas y ajuares inexcusables y que estén una de otra a corta distancia*, pues el intendente deberá reunirse por la noche con sus corregidores-alumnos, cada uno de los cuales llega-



Los intendentes estaban obligados a formar e instruir a los que se designaban como subdelegados. Una parte de la instrucción consistía en comentarles y darles traslado de todas las órdenes y circulares emitidas por la Junta desde el inicio de las operaciones. En este caso, en la doble página reproducida, perteneciente a los autos y diligencias de Haro, aparecen algunas de las órdenes: que no se usaran géometras, asesores o agrimensores, que se podía delegar, etc. El documento de la derecha es interesante, aunque aquí solo cabe reproducir su primera página. Se trata de un reparto entre vecinos del llamado *servicio ordinario y extraordinario*, reparto que es anterior al Catastro. A cada vecino se le señala por el propio concejo de la villa una cantidad anual con la que debe contribuir, variable entre 1 y 11 reales. Sería interesante comparar lo que se les reparte con lo que se les debería haber repartido una vez hechas las averiguaciones catastrales en función de la hacienda de cada uno. (AHPLR).

ría a Haro con su pequeño séquito de escribano, oficial y criados. La justicia de Haro cumplimentará con toda formalidad las órdenes del intendente, levantando auto de todas sus actuaciones, entre ellas los *recados de atención* al cabildo eclesiástico de la villa, al prior del convento de San Agustín, al de San Miguel del Monte de jerónimos y al abad del monasterio cisterciense de Herrera. A los dos últimos, en calidad de dueños de tres enclaves en término de Haro, los de la Serna, Atamauri y Cuzcurritilla.

En Haro se pregonará el bando en cinco ocasiones, *por voz de pregonero público y con el tambor o caja de guerra que se usa en esta villa para las convocatorias y llamamientos de concejo general*. En cada ocasión, el pregón principal se hace a la salida de misa mayor, *ante las puertas de la audiencia pública, frente a la plaza mayor, en donde concurre la mayor parte de gente de varias clases*. Ya en diciembre, y tras haber pedido una prórroga la villa, se fijan tres días (sábado a lunes), de 9 de la mañana a 5 de la tarde, para que tanto vecinos como forasteros (a los que se había puesto aviso en los pueblos confinantes) entreguen sus memoriales en las casas consistoriales. Hecho recuento, será necesario nuevo bando para *los omisos*, con amenazas de prisión.

A finales de diciembre, Espinaro comunica que la amplia comitiva saldrá de Burgos el 4 de enero de 1751, la cual llegará el día 6, con algún retraso por *el temporal de frío, aguas y malos caminos*. La evacuación de las respuestas al interrogatorio tiene lugar entre los días 9 y 19 de enero, en acto que debió ser muy solemne a tenor de la enorme concurrencia: el intendente, sus cinco corregidores, siete escribanos, el teniente de corregidor de Haro, los dos alcaldes ordinarios, dos regidores nobles y otros dos generales, el procurador síndico de ambos estados, siete peritos *inteligentes*, y el vicario del presidente del cabildo eclesiástico, Manuel Joseph de Gojenola, familia que debía ser influyente pues entre los concurrentes había dos Gojenola más, Vicente y Juan. Las respuestas generales de Haro no están entre las mejores, porque en muchas de ellas no entran en datos, remitiendo a certificados que darán y papeles complementarios. En el único apartado en que son muy completas es en la relación y señalamiento de utilidades de todos los oficios, numerosísimos y de corte claramente urbano. Precisamente para dar tal relación, la villa pidió una interrupción de varios días.

Haro aparece como villa de señorío del duque de Frías, Bernardino Fernández de Velasco, que presenta su privilegio, el cual se copia, compulsula y se une a las diligencias. Bastante extenso, da cuenta de su origen: donación de Juan II en 1448 al conde de Haro, su camarero mayor, al que también otorga Vilforado, y ello *por lo que servisteis quando se me hizo prisionero por el rey de Navarra* y por su participación en las batallas de Pampliega y Olmedo. Al de Frías pertenecían las alcabalas, muy sustanciosas, 23.000 reales.

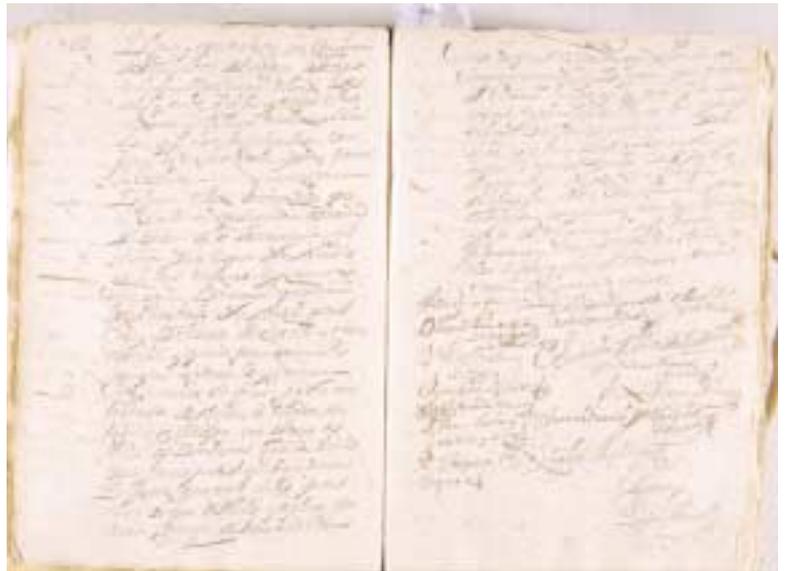


Cuando la villa responde a los datos del término, dice no ser grande (legua y media por legua y cuarto), sirviéndose de vocablos hoy desaparecidos para referirse a los puntos cardinales o aires. Así, dice que por *solano* (levante) confronta con Bastida (de la que le separa el Ebro), Jimilio y Ollauri; por *ábrego* (poniente), con Rodezno, Zarratón y Casa la Reina; por *regañón* (sur), con Angunziana, Oreca, Villalba de Miranda y Ziguri; y por *zierzo* (norte), Briñas y Miranda de Ebro.

Haro, que mide la tierra en *fanegas* de 3.000 varas castellanas *de circunferencia* y las viñas en *obrerros* de 200 cepas, presenta un reparto de diezmos inusual, pues al obispo le pertenecen la cuarta parte (con la obligación de dar cien cántaras de vino al cabildo eclesiástico de la villa), correspondiendo las tres cuartas partes restantes a dicho cabildo, detrayendo únicamente un *situado* a favor del duque de Frías de once mil maravedíes, por razón de tercias reales. Otra particularidad de Haro se da en las primicias, pues todos los labradores y ganaderos contribuyen con 1/44 de sus frutos.

Haro presenta un elenco de oficios a la altura de las mayores capitales, gozando además de la existencia de salinas en Herrera, propias de la Real Hacienda. Con unos 600 vecinos, disponía de 5 molinos hari-

Como se estudia en esta misma obra en el artículo dedicado al Archivo Histórico Provincial de La Rioja, ésta formaba parte de la provincia de Burgos, apareciendo también en la de Soria pueblos hoy riojanos. El gran geógrafo y cartógrafo Tomás López, pensionado precisamente por Ensenada para formarse en París, trazó este excelente mapa de La Rioja. Sobre la copia impresa que hemos manejado aparece una nota referida a un trazo de color autógrafa que alguien sobrepuso: *Boca del canal de riego y navegación que desde la Baja Rioja pasa a la Navarra, cruza todo el Aragón por Tarazona, Borja, corregimiento de Calatayud, Zaragoza y Morella y sale al de Vinaroz.* (AHPLR).



Traemos a esta página varios documentos de respuestas generales, así como la carta en que el intendente de Burgos, Espinaro, comunica que el gobernador de Laredo no podrá incorporarse a la Única por su avanzada edad (AGS). El documento de arriba a la izquierda pretende mostrar algunos de los llamados *autos*, es decir, diligencias formales realizadas por el escribano, para dar fe de que determinadas personas han sido informadas de algo o requeridas. Corresponden a Castellar de Santisteban. (AHPJ). En el documento de la derecha se recoge el final de las respuestas de Haro, en el que a título de curiosidad señalaremos cómo se escribió S.M. para referirse al subdelegado, Agustín Farfán y Montes, y cómo alguien matizó y añadió en tinta de otro color que era Su Merced, reservando S.M. sólo para referirse a Su Majestad. En la parte central de la página aparece otro documento de respuestas generales, éste de Viniegra de Arriba, del que destacamos dos cosas:

la primera, cómo en los comienzos de pliego (en este caso página de la derecha) se anota: *valga por papel sellado* por haberse ordenado así para el efecto de la Única. En la pregunta 24 el pueblo aprovecha para contar sus penas: *Que en el presente año, hallándose este Común sin caudales para soportar los gastos que le ha ocasionado y le ocasiona el quererle introducir en los sorteos de milicias ...* Por último, el documento inferior recoge la pregunta del interrogatorio referida a los propios, respondiendo Ezcaray que el común goza de un batán de dos ruedas, pero que sólo una de ellas está corriente, la cual la tienen dada en arrendamiento a Juan García Montenegro, del que dicen que es administrador de la nueva Real Fábrica de Paños. Y de nuevo un lamento: como es obligación de la villa el mantenimiento de casa, presa e instrumentos, resulta que es más el gasto que lo que se cobraba de renta. (AHPLR).

neros, cuatro de ellos sobre el río Tirón y uno en fuentes de la Vega. Con escaso ganado, las manadas de transhumantes estaban asentadas entonces en Lumbreras y Ezcaray. Entre los oficios más reseñables hay que señalar sus 21 mercaderes, siendo el mayor Santiago Pérez de Junguitu, 20 sastres, sus 35 panaderos, panaderas y *ayudaderas de hornos*, los 5 plateros, las 7 sardineras, sus 7 médicos, cirujanos, boticario y partera, los que llama *tiradores de terzio* y *sacadores de vino*, el vendedor de *vino ranzio*, y sobre todo sus músicos, con organista, bajonista y sochantre. Y también campaneros para el tiempo de nublado, tercena y estanquillo de tabaco, aduana del rediezmo y diversos administradores de bienes, como eran el del duque de Frías y el del marqués de Figueroa. Con 148 jornaleros, 20 *labradores mixtos* (con pocas tierras, se ayudaban también de jornal), 100 pobres mendicantes y 42 clérigos, su único convento era el de San Agustín, con 16 sacerdotes y 3 criados. Con mercado todos los martes del año, su feria anual comenzaba el 8 de septiembre.

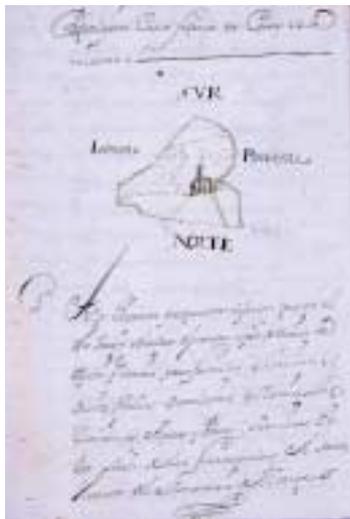
Cuando se finaliza la evacuación del interrogatorio, se procede al reconocimiento de tierras y casas, para la que se designan 12 peritos, la mayoría de ellos, curiosamente, *dones*. Se distribuyen el término por aires, en equipos de tres, y emplean un mes en ello. Como dato curioso, no dan valor a lo que llaman *trujales* y *cubiertas*, por destinarse a guardar las *cubas de repuesto para cuando suceden grandes cosechas*. Acabado el reconocimiento, y antes de hacer los libros, Espinardo convoca a la lectura pública, que se hace sobre los memoriales ya corregidos. Se dedican dos días completos a la lectura, que se hace *a quatro voces*, las de 4 oficiales de la audiencia, leyendo cada uno lo correspondiente a un aire. Con este acto se da por cerrada la operación-escuela, volviendo los corregidores ya formados a sus demarcaciones para empezar sus propios catastros en los pueblos de su jurisdicción. Por su parte, la audiencia de Espinardo seguirá en Haro hasta junio, en que se rematan todas las tareas, incluida la obtención de copias de privilegios y certificaciones.

Operaciones "a prueba" para subdelegados. La preparación de los demás subdelegados para dirigir operaciones no quedó, sin embargo, sujeta a la participación en una operación-escuela o asistida por el intendente, aunque sí a una *operación a prueba*, en cuanto se ordenó que remitiesen los papeles del primer pueblo en que ejercieran el encargo para ser debidamente revisados, pero sin detenerse, para pasar a otro pueblo, a recibir los reparos que el intendente pudiera formularles. Ello hace que estos subdelegados no recibieran más formación que la que les pudiera impartir su intendente; por ello, lo normal será que los destinados se presentasen en la capital de la provincia o en el pueblo donde el intendente estuviese actuando, recibiendo entonces del mismo una serie de normas y documentos para el manejo del encargo, dirigiéndose seguidamente al pueblo que se le señalase, tras el cual pasaba a proseguir las averiguaciones a otro cualquiera del grupo que a cada uno se asignaba, siguiendo generalmente el criterio de adscribir a cada uno áreas continuas, ya fuesen valles, merindades, o simplemente una serie de lugares que se encontrasen *en la misma vereda*.

Material de apoyo para todos. Tanto corregidores como los restantes subdelegados dispusieron, además, de diverso material impreso o manuscrito para que les sirviera de pauta. Este material, en el que se incluía obviamente el real decreto y la *Instrucción*, así como modelos de los *estados* y copias de las preguntas del *Interrogatorio*, era de muy diverso carácter, en función del talante de los intendentes. Más de uno llegó a entregarles modelos ya redactados de todas las diligencias y autos que debían realizarse o incorporarse a los papeles del Catastro, lo que sin duda tendrá su reflejo en una mayor homogeneidad provincial. Ninguno desde luego entregó tanto material como el intendente de León, que envió a la Junta una copia de la carpeta que les entregaba para mejor instruirse: *De cada cosa de éstas llevan un ejemplar práctico o modelo, después de haberle explicado a cada uno a boca: la Instrucción, interrogatorio, edictos, cartas órdenes de la Junta, respuestas o representaciones mías, modelo de relaciones, modelo de los autos, respuestas de los peritos, notas, verificación del producto y clases a que ascienden las medidas del terreno, libro 1º de seglares, emolumentos del común, empleos enajenados, resumen del producto de molinos, alquileres de casas y cuebas, resumen de a lo que ascienden los diezmos, resumen de los ganados, resumen total de medidas, libro 2º de seglares con personal, yndustrial y comercio, resumen de los que están comprendidos en lo personal, resumen a lo que ascienden las ganancias de lo yndustrial y comercio, libros 1º y 2º de eclesiásticos.*



Excepcional en Jaén y general en Guadalajara es que al inicio de las respuestas generales aparezca el bando manuscrito. Este es el único caso entre la documentación conservada de Jaén. En este caso este bando se promulgó en Canena, y aparece firmado por el corregidor de Úbeda y Baeza, en calidad de subdelegado, dando fe el escribano. (AHPJ).



Las respuestas de los pueblos a la tercera pregunta del interrogatorio están entre las más estudiadas y comentadas, pues además de dar datos de todos los pueblos con los que confinaban, suelen presentar un dibujo más o menos elaborado del término. En este caso se trata de Pegalajar. Esta parte de las respuestas resulta en todo caso indispensable para los trabajos de reconstrucción cartográfica histórica, como se estudia en otro artículo de esta obra (AHPJ).

La comunicación entre Junta-intendentes-subdelegados

Una vez los subdelegados en sus primeros destinos, la comunicación bidireccional con los intendentes o con los comisionados no era otra que la correspondencia, bien para evacuar consultas, bien para hacer llegar a todos las circulares que se iban recibiendo de la Junta. También se recurrió con gran frecuencia a los arrieros, que recorrían la provincia una y mil veces en un continuo trajín comercial. Por una u otra vía se cursaban las peticiones de informes sobre la marcha de lo operado, se remitían los papeles de cada pueblo finalizado, se hacían llegar mensualmente los libramientos, etc. Buscando siempre la rapidez y la economía, no fueron infrecuentes los envíos mediante correos especialmente contratados para ello, carreteros, comerciantes o simples viajeros, no aceptando la Junta el que los envíos realizados por los servicios públicos de correos quedasen *franquiados* (exentos de pago), a pesar de que la *Ordenanza de Intendentes* reconocía tal privilegio para el curso de documentos oficiales. Las dificultades de comunicación en muchas zonas no fueron pocas, dado que los correos sólo funcionaban de forma regular por las grandes rutas que comunicaban con la Corte, siendo muy precarios los servicios intraprovinciales. No obstante, la correspondencia de las capitales con Madrid resulta extremadamente rápida para la época, ya que no solía tardar más de 2 ó 3 días, salvo las áreas más lejanas, como Galicia, en que llegaba a 4.

En la primera etapa, muchos subdelegados, quizás ávidos de notoriedad, tomaron por costumbre dirigirse personalmente a la Junta con consultas de todo tipo, lo que lleva a que se dé la orden de que *sólo al intendente se han de dirigir las órdenes de la Junta, y él comunicarlas a los subdelegados, y que éstos, en las dudas que tengan, han de acudir al intendente y éste responder a ellas, o dar quenta a la Junta*. Esta orden llegó acompañada de otra que dispensaba explícitamente a los intendentes de hacer acto de presencia en todos los lugares y presenciar parte de la averiguación, cosa ya determinada antes, pero haciendo ahora la salvedad de que el intendente quedaba como único responsable de todo lo que se operase por cualquiera de sus subdelegados, por lo cual deberá *informarse del modo en que se procede en los pueblos que por sí no opere, como prinzipal comisionado por su Magestad en su intendencia*, lo que le llevará a escribir a uno de ellos: *Yo no puedo fiar de todos*. Esta orden de la Junta llevó a algunos intendentes a establecer sistemas de control más o menos ortodoxos. El intendente de Toro, por ejemplo, se valía de subdelegados-informantes secretos que le comunicaban periódicamente noticias sobre las audiencias. El de Guadalajara enviaba a dos escribanos de su confianza en visitas de inspección. Extremadura y Jaén, por el contrario, establecieron controles menos subjetivos, como era recabar una serie de datos de cada operación que les permitía evaluar con bastante exactitud si el trabajo desarrollado era o no diligente, considerando para ello factores como la extensión del término, la mayor o menor partición en piezas de tierra, el relieve, el número de vecinos y habitantes, el número de forasteros con bienes o derechos en él, la mayor o menor rusticidad de los declarantes, número de componentes de la audiencia, actitud colaboradora u obstruccionista de los vecinos, etc. La Junta, tras conocer tal sistema de control, terminó implantándolo de forma obligatoria, ordenando a los intendentes el envío mensual de informes con tales datos, que muy pocos cumplimentaron en su totalidad.

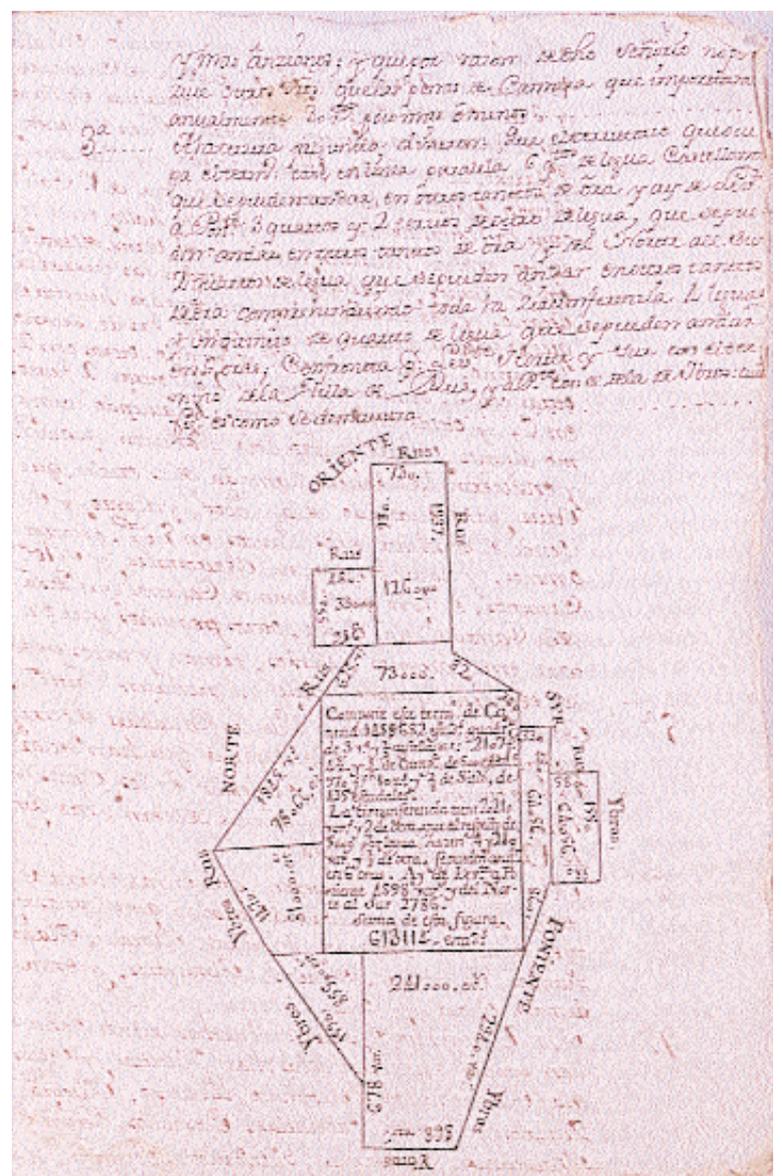
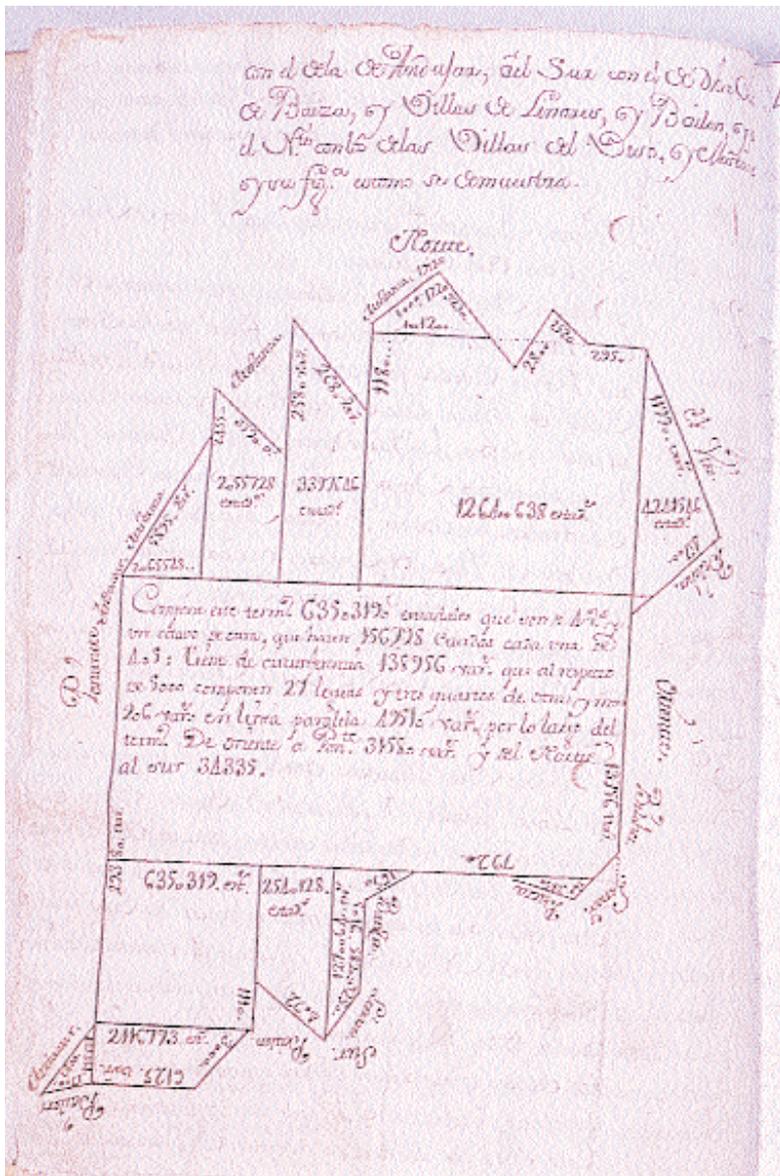
La retribución de las audiencias

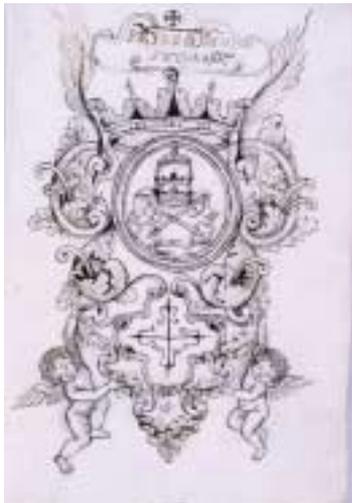
En la fase de arranque del Catastro, en general bien programada, se demoró más de lo conveniente la decisión, en apariencia sencilla, de cuál habría de ser la retribución de los distintos componentes de las audiencias. Ante el silencio de la Junta, serían los propios intendentes quienes lo planteen, resolviéndolo cada uno a su criterio en la fase experimental inicial. Lo único que se determinó de forma general es que todos los pagos se hiciesen *a buena quenta*. Pero este sistema no convenía a nadie, pues, como señalaba un intendente, los que se empleaban, al tener que vivir durante años lejos de sus casas, familias y ocupaciones habituales, desconocían si el empleo, desde luego temporal, les compensaba o no. La indeterminación se convirtió en más problemática cuando hubo que pasar de una audiencia a muchas, y de una docena de empleados por provincia a

muchos centenares en algún caso. Por ello, hubo intendente que antes de proponer subdelegados dijo querer conocer los sueldos, pues en función de los que se fijasen propondría a *sujetos de más o menos distinción*. Y ya fuese mucha o poca, de lo que no cabía duda –advertía– era de que todos le preguntarian antes de aceptar cuál iba a ser *la consignación, sueldo o recompensa*, pues, *aunque ninguno puede dudar que a todos mandará pagar su Magestad a proporción de su trabajo, es naturalísimo que quieran saber en qué conformidad salen de sus casas, para estenderse o zañirse a los gastos que sus facultades les permitan*. El argumento anterior se reforzaba con este otro: *Confieso a V.S. que sin la dezisión de este punto me será de suma dificultad hazer la proposición, porque en los repetidos informes que he pedido he encontrado generalmente iguales preguntas y reparos*. Y por si el celo de algún alto funcionario de la Junta podía ser tal que estimase que las retribuciones podían ser bajas, pues *el mayor pago era el de servir al rey*, apostilla el pragmático intendente: por muchos méritos que quieran contraer en el real servicio, *ninguno estará dispuesto a gastar de su casa*.

La cuestión de las retribuciones fue vista por la Junta en su sesión de 12 de noviembre del 50, pero lo único que acuerda es volver la oración por pasiva: la Junta no puede decidir hasta conocer *las calidades de los sujetos que se propongan, la gratificación o salario que parezca poderseles considerar*. No obstante, se da un pequeño

No fueron muchos pero sí bastantes los términos que se midieron con elevada precisión. En algunos casos, el trazado resultante quedó recogido en las respuestas generales, aunque en otros casos se adjuntó el certificado del agrimensor. En este caso aparecen los resultados de las mediciones de Baños de la Encina y Canena, planos ambos insertados en sus respectivas respuestas generales. Se trata de mediciones correctas pero de perfiles muy geometrizados, transformando líneas sinuosas en rectas. Pero de lo que se trataba era de calcular la superficie total del término, y no de levantar su mapa. Y a tales efectos deben ser considerados como mediciones excelentes. Como se puede ver, todas las medidas lineales se dan en estadales, aunque la Junta recomendó que se dieran en varas (AHPJ).





Portada del libro maestro de eclesiásticos de Porcuna. (AHPJ). Esta operación fue dirigida por el subdelegado Francisco Álvarez, que la concluyó en mayo del 52. Tenía un término notable, con 29.000 fanegas, casi todas aprovechables, pues 23.000 de ellas eran tierra de sembradura. Los peritos cuentan 97.772 olivas, puestas en 1.955 fanegas de tierra. Disponía de fuentes de sal en las que llama *madres del salado y saladillo*, así como unas peñas que llama "cares", *que ni pastos producen*. La población era cuantiosa, 891 vecinos, atendidos espiritualmente por 54 eclesiásticos. Se operó en 183 días; el subdelegado estuvo 152.

paso adelante, pues se ordena que a los subdelegados, como *socorro a buena cuenta*, se les abone *por aora de 25 a 30 reales de vellón al día*; y en cuanto a los demás dependientes de las audiencias, *que todavía no se ha podido hazer la formal regulación de las gratificaciones o salarios de escribanos y ofiziales*, pero que en brebe se dará la *disposición combeniente*, y que *interim se prosiga en la práctica de las buenas quantas sobre el pie que le parezca justo*.

Las resoluciones de la Junta llevaron a los diversos intendentes a enviar sus propuestas de retribución, que fueron bastante variadas, opinando alguno que era más conveniente el que gozasen *de arbitrio* para fijar los salarios, pues no podían ser iguales para todas las provincias *por la variedad de constituciones y costas de alimentos*. Entre las propuestas que se formularon para los escribanos figura como más alta la de Soria, 44 reales diarios, siendo la de Córdoba la inferior, 24 reales. Más dispar aún fue la de agrimensores: 44 reales propuso Sevilla y 15 reales Soria, lo que induce a pensar que hablaban de profesionales diferentes. Para los oficiales, las propuestas se situaron entre 20 y 9 reales, cifra ésta última que fue la más repetida para retribuir a los escribientes. Las propuestas para retribuir a los subdelegados fueron del mismo tenor, situándose todas entre los 40 y los 60 reales diarios.

Algún intendente llegó a proponer sueldos diferenciados para los corregidores y restantes subdelegados, basándose en el mayor rango de los primeros y en el hecho de que muchos corregimientos tenían fijada una retribución salarial muy baja, entre los 2.200 y los 4.000 reales/año, lo que les colocaba al nivel de ingresos de un médico de aldea. Incluso se habla de corregimientos *no dotados*, cuyos ingresos dependían exclusivamente de lo que les correspondiera en el ejercicio de la justicia, por lo que era frecuente que muchos de estos altos funcionarios realengos estuviesen *siempre expectantes a que se les cometa algún negocio para mantenerse con menor estrecho de aquél a que les precisa sus cortos averes*. Se argumentaba también el que, al dedicarse casi exclusivamente a la Única y tener que pasar largo tiempo lejos de la capital del corregimiento, se verían precisados a que sus funciones fuesen ejercidas por sus alcaldes mayores, a los que deberían compensar entregándoles *mucha parte de sus utilidades*. Por todo ello, se proponía a la Junta un salario más elevado para tales funcionarios. Conviene advertir que lo que sí había quedado estipulado desde el principio era que con las retribuciones que se fijasen debían hacer frente a todos los gastos de viaje y estancia en los pueblos, desde el alquiler de las casas a la leña para el hogar o la contratación de un criado o criada para la preparación de la comida, como también de las caballerías para ir de un lugar a otro, debiéndoles además quedar lo bastante para el mantenimiento de sus casas, donde habían quedado las familias, con dejación de sus negocios habituales. Quedaba por último la consideración del obligado decoro con el que deberían aparecer en los pueblos si se quería que fuesen respetados, y más cuando actuaban en calidad de jueces y ministros del rey.

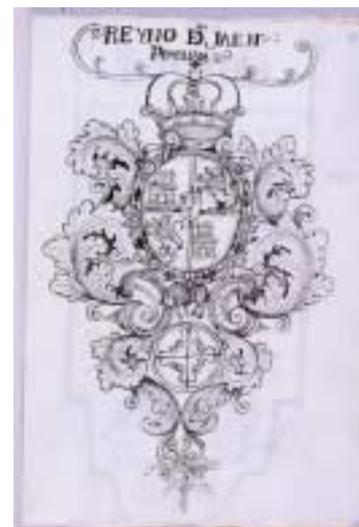
La Junta tarda todavía algún tiempo en decidir y comunicar las retribuciones, que fija finalmente en 36 reales para los subdelegados, 24 para los escribanos, 12 para los oficiales y 8 para los escribientes, algo inferiores a todas las propuestas. Y respecto a la diferenciación de los corregidores, no sólo no la acepta, sino que ordena que no perciban ninguna gratificación ni ayuda de costa *por el tiempo en que operen en las capitales de su partido*, aunque sí cuando lo hagan en los pueblos de su jurisdicción, siempre que se vieran obligados a pernoctar en ellos. La medida adoptada con los corregidores se haría extensiva también a los alcaldes mayores cuando actuasen en el lugar de su residencia, estableciendo también que, en iguales circunstancias, los escribanos percibiesen 6 reales menos diarios. Aunque menores de lo pedido, las retribuciones debieron ser entendidas como suficientes por la mayoría, pues la orden se acató sin apenas réplicas y las solicitudes para ser nombrados llegaron a los intendentes y a la propia Junta por millares. No obstante, serán muy abundantes los testimonios en los años siguientes por los cuales se sabe que los subdelegados se vieron obligados a vivir con bastante estrechez, sin apenas ahorro. Y debió ser cierto, pues en más de un caso los intendentes tendrán que intervenir para socorrer a empleados de la Única que, una vez cumplidos sus encargos, no contaban con recursos ni siquiera para *restituirse a sus casas*. En cuanto a lo decidido para corregidores, han quedado multitud de testimonios de que no les hizo pecisamente gracia la medida.

¿Puede un subdelegado dirigir una operación donde está avecindado?

En otro orden de cosas, conviene señalar que en la primera etapa del Catastro la Junta no se mostró contraria a que un subdelegado operase en una villa o lugar donde estuviese avecindado. Sin embargo, hubo intendente precavido que temiendo que en tales circunstancias podría el subdelegado no operar con total pureza, preguntaba cómo actuar, a lo que le constesta la Junta que *no concibe haya la duda que expresa, por deber tratarse siempre de sugetos de opinión*. Pero pronto empezaron a llegar avisos y denuncias. *Quando estube en Ajofrim (Toledo) –reza un papel sin firma– oí dezir que el subdelegado que hay en Morata había solizitado aquel pueblo para poner a cubierto la hacienda de un cuñado suio, y que el que está en Olías, que es el padre del agente fiscal de la Cámara, havia ejecutado lo propio porque su hijo tiene en este lugar un copioso caudal, y aunque no creo que la yntenzión de estos ministros haya sido ésta, la malicia de las gentes tiene por sospechosa la consignazión, y así la zensuran; y, para lo que pudiera conduzir, paso esta noticia a la de vuestra Señoría.*

La Junta se replanteará su postura inicial cuando empieza a recibir tales avisos o denuncias por actuaciones indebidas o bajo sospecha. La primera de la que tenemos noticia se dio en Cervera de Riopisuerga, Palencia. La propia villa, señorío del conde homónimo, en escrito de julio de 1751, manifiesta que ha llegado a su conocimiento que va a ser averiguada por Gaspar de Melgar Jill, resultando que el subdelegado *ha sido hechura del conde, habiendo residido lo más de su vida en Zerbera, así de amanuense de Juan Jill, su abuelo, administrador de rentas que fue de la casa de dicho conde, por lo que obtuvo algunos años la vara de alguacil maior, y dádole la residencia de la referida villa y treynta y ocho lugares de su jurisdicción, que ha tomado*. Además, era primo hermano de Juan de Fabalis, *actual maior domo (sic) y administrador de las rentas del conde, de Zervera y sus lugares, que son crecidas, y de todas las especies; y las alcavalas de cinco ferias, que se hacen en cada un año en Zerbera; y un mercado en cada semana*. Por tales circunstancias, la villa dice en su representación que considere la Junta *lo diminutas que se podrán poner las haciendas, foros y rentas del conde, siendo todos los manipulantes sus dependientes y criados*. Solicita, en consecuencia, que averiguación de tanta importancia *se practique por personas desapasionadas*. La Junta, en respuesta a tal escrito, advierte al intendente marqués de Peñaserrada *le haga separar de la operazión en Zervera de Río Pisuerga, y treynta y ocho lugares de su jurisdicción, pero no hace extensiva todavía la orden a casos generales*. Por las mismas fechas, se da otro caso, menos flagrante. Surgió a raíz de que el corregidor de Villarcayo, tras iniciar la averiguación, tuviera que ausentarse, sustituyéndole su teniente, Joseph Cotorro, que es recusado por la villa por ser natural y vecino de la misma, lo que hace que la Junta ordene también su separación. Prueba de que ni la Junta ni muchos intendentes concebían todavía la posibilidad de actuaciones interesadas, es que, ante la separación ordenada de Cotorro, se replica: *No puedo excusar hazer presente que el referido theniente hizo las averiguaciones correspondientes a los lugares de Visjuezes, Enzinillas, Remolins y Ozina, añadiendo que no tenía motivo para dudar de las zircunstanzias de dicho subdelegado*. La Junta mantiene su primera resolución, contestando que *aunque no se duda de la confianza del expresado theniente de corregidor, se ofrezca el reparo de ser natural de la misma*, produciéndose precisamente ahora la orden, dada por punto general, de que los subdelegados no operen allí donde son naturales o tienen algún tipo de interés.

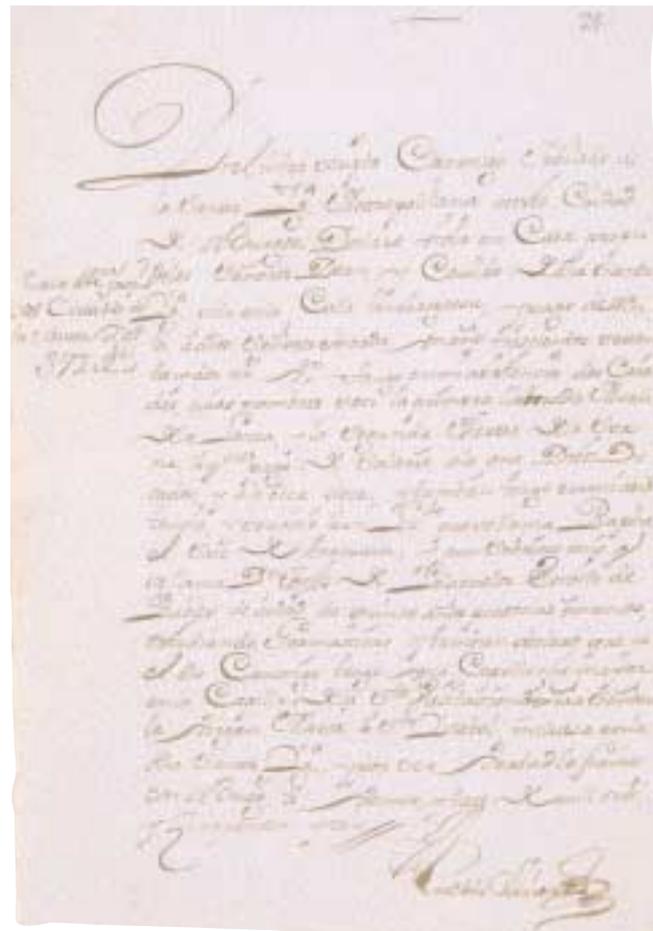
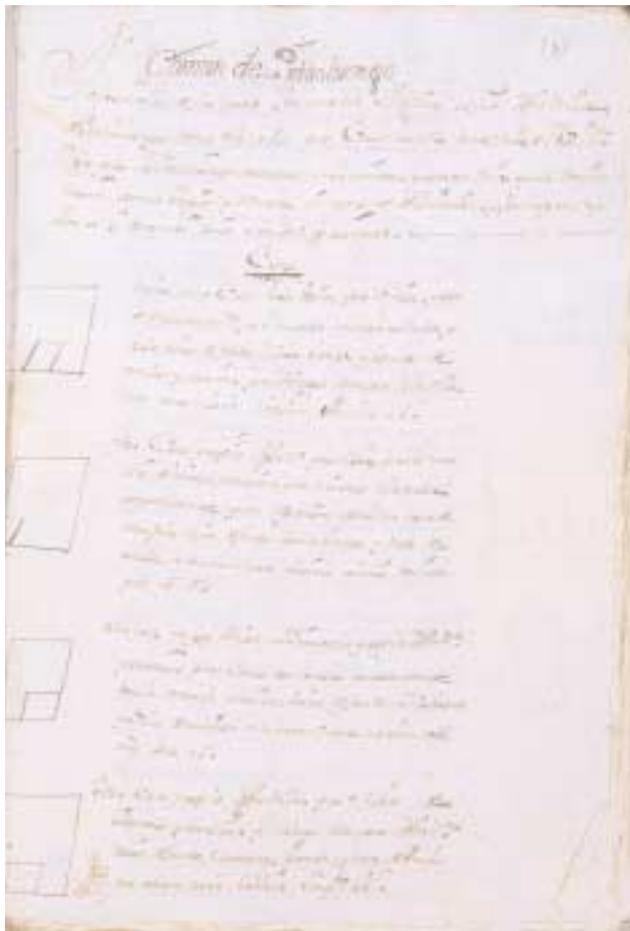
Hombres de honor. Tal prohibición, sin embargo, no fue siempre respetada, ya fuese porque los intendentes desconocieran la relación de un subdelegado con un lugar, ya fuese porque alguno entendiera que cabían excepciones cuando se trataba de subdelegados de condición noble. El hecho es que no escasearon nuevas denuncias por tal motivo. Una de las más significativas se dio en Extremadura. Ya estaba muy avanzado el Catastro, pues lo que vamos a narrar sucedió en 1753. La Junta nombra subdelegado a Joseph Quevedo, al que ya mencionamos como gobernador de Jerez de los Caballeros, encomendándole Benagiar operar varios pueblos, entre ellos Villanueva del Fresno y el propio Jerez de los Caballeros. Pero a Quevedo le parece impropio operar Villanueva del Fresno (*donde tengo casa, y caudal de tierras, y ganados*), y más aun Jerez (*donde está el prinzipal grueso de mis mayorazgos*), razones que le movieron a solicitar *se le escusase la comisión en dichos dos pueblos, porque los juizios públicos no tubiesen asumpto para sindicar el justificado prozedimiento de mi encargo*. Mas el comisionado



Portada del libro maestro de legos de Porcuna, de estructura similar al de eclesiásticos de la página anterior. (AHPJ).

Memorial de un vecino de Zervera (Cuenca), de 63 años, viudo, que vive solo y que declara ser *inhábil hoy para cosa ninguna*. Sus pertenencias, una casa a do dicen las quatro esquinas y 1.300 vides. (AHN).

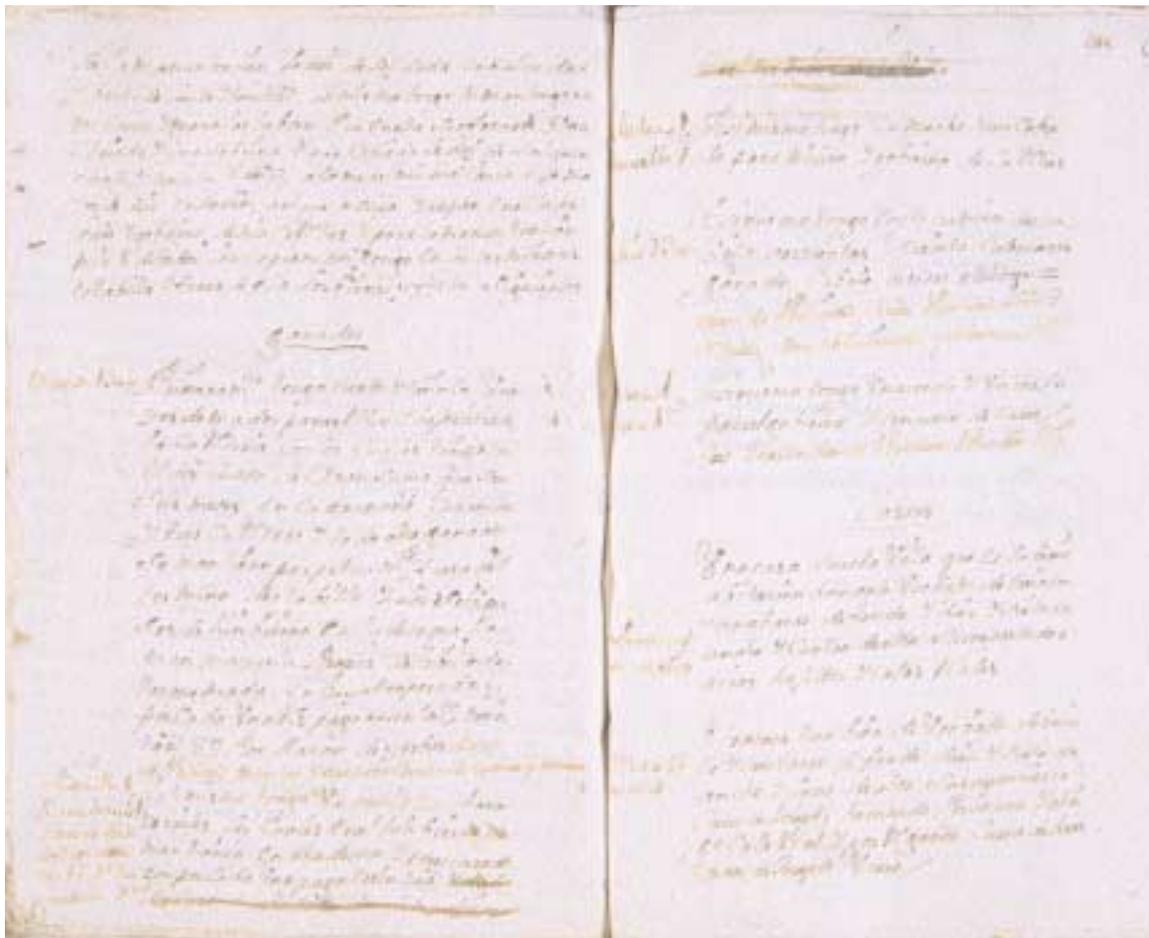




Los dos memoriales reproducidos aquí corresponden al común de Pradoluen-go, una de las ocho villas del Valle de San Vicente. Da sus bienes y cargas y dice no tener cargados a los vecinos con arbitrios. Es dueño de cuatro casas, la de ayuntamiento, otra destinada a medir el vino, un mesón y una más cedida al cirujano. Como particularidad notable, el dibujo de las casas, bien es cierto que pobre y en todos los casos a modo de *torres de Pisa*. No señala más vanos que las puertas. El otro memorial pertenece a un canónigo de la catedral de Burgos, ya jubilado pero que sigue beneficiándose de una capellanía que debía estar bien dotada, pues mantenía a su servicio dos criadas y un joven licenciado, además de un sobrino. (ADB).

Benagiar, *estimando la sinzeridad y limpia yntenzión con que propuso el reparo*, quiso no obstante *quedasen sujetos a Quevedo* los pueblos expresados, asignándole también Barcarrota y las dos aldeas o valles de Jerez de los Caballeros. Pero los problemas surgen de inmediato con Villanueva del Fresno: *Haviendo pasado a la práctica de este cometido, se me hizo constar que celebró dicha villa ayuntamiento (...) para que zesase yo en la operación de dicha villa, y saliese de ella con mi audiencia, previniendo al yntendente nombrase otro subdelegado ymparzial, por no deverla practicar yo, por vezino y como hazendado en aquel pueblo*. Benagiar, en efecto, firmó la orden de apartamiento de Quevedo, pero ahora es Quevedo el que no se conforma con ser apartado, pues ya sí afecta a su honor. Quevedo expone entonces a Benagiar que la causa de oponerse la villa no era la manifestada, y que detrás estaba el conde de Montijo, señor de la villa, que había ordenado a su alcalde que impidiera la actuación de Quevedo a cualquier precio, lo que le llevó incluso a meter preso al oficial que se había personado para promulgar el bando. Según Quevedo, el ayuntamiento no buscaba imparcialidad, sino todo lo contrario, convencido de lo cual terminó dirigiéndose a la propia Junta, pues Benagiar no quiso enmendar su orden de apartamiento.

Tras narrar Quevedo a la Junta la historia desde el principio, añade: *No ignoro que D. Alonso Garrido, theniente de corregidor de aquel pueblo y administrador de los estados del Montijo, con otros parziales (mis émulos declarados), creyendo hazer el servizio del conde, su amo, sugirieron espezies con que pusieron al comisionado en la tesitura de causarme esta separaziön, dándoles acaso material para ello la prolija yntelijencia que tengo en dicha villa de las piezas que el conde goza, y el confuso título con que posehe sus alcavalas, para esperar que otro sujeto menos ynstruido de este derecho, que pasase a la comisiön, les fuese menos perjudizial, aunque no se cumpliese la yntenzión del Rey*. Y a renglón seguido aflora el problema de fondo: pide a la Junta que vea cómo reintegrarle su honor, *pues haviendo sido notorio mi cometido, y la separaziön que se me ha hecho, no es tan notorio el motivo en que se ha fundado, y queda a la voluntariedad del público el juzgar lo menos piadoso*. Para ello, sugiere a la Junta dar orden para *continuar me en el cometido por el estado en que ya estava, dado el edicto, y haziendo por modo reservado (o el que fuese más propio a su elevada comprehensión) examen de mis prozedimientos, con el escrutinio de si pudo doblarme el ynterés propio al conozer de*

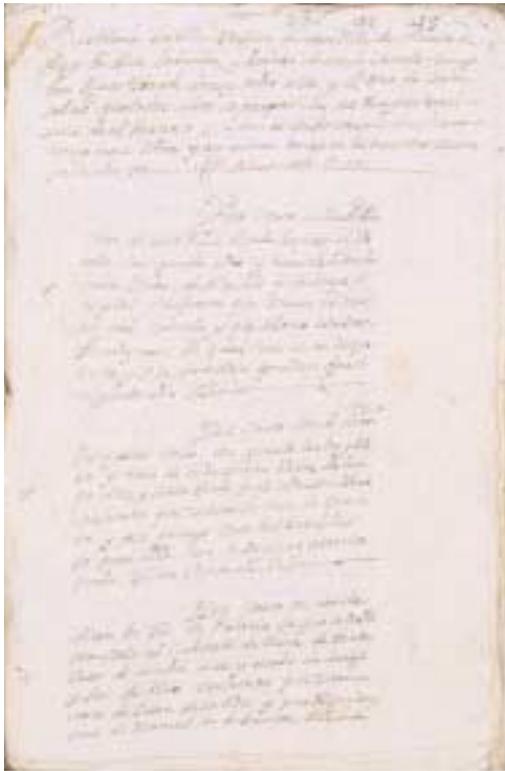


Sobre este memorial de Ignacio Chaperó, vecino de Quintanar de la Sierra, los peritos han hecho anotaciones, pero en este caso se trata más de poner al margen los datos básicos que de corregir lo declarado. Véase cómo en ganados declara en primer lugar poseer nada menos que 130 bueyes destinados para el uso y ejercicio de la carretería, con los que atendía 43 carretas, con las cuales, según dice, trabajaba seis meses cada año. Añade que en los seis meses restantes los bueyes pastaban y descansaban en una dehesa de Torquemada, propia de dicha villa, a la que pagaba a razón de 30 reales por cabeza. (ADB).

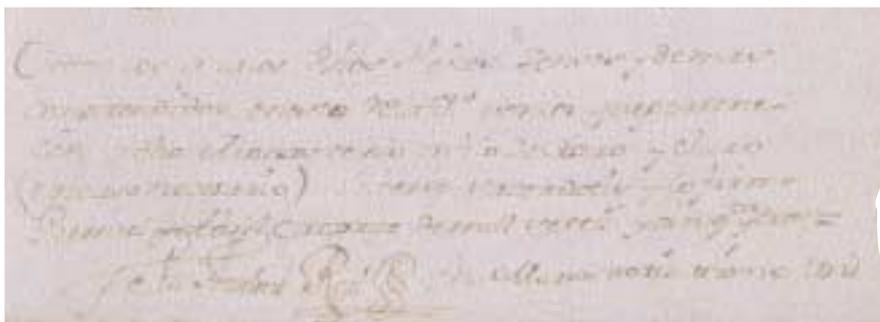
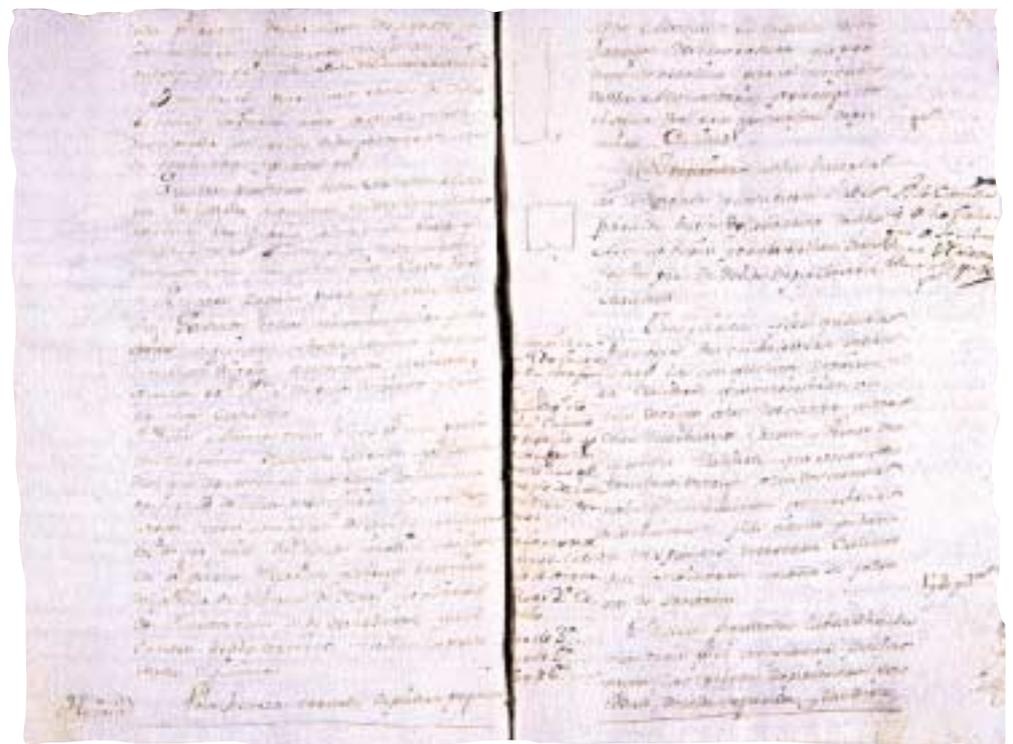
haziendas y vienes míos y de mis mayorazgos. Terminaba Quevedo su escrito diciendo que, en caso de no merezer este justo y honroso trato o satisfacción, me permitirá suspender y cese mi cometido en los pueblos de Barcarrota y Xerez que me restan por concluir; pues el preferente derecho que todos los hombres de honor tienen a la manutención de su estimación y concepto haze lícito en mí este retiro por no exponerle a otros empeños. Este elocuente alegato, sin embargo, no llegó a la mesa de la Junta. Su secretario, Bartolomé de Valencia, al leerlo, prefirió intervenir personalmente, en estos términos: No me ha parecido dar cuenta a la Junta de la carta de vuestra merced de 25 de el pasado, porque no haciéndose su providencia sobre que no se hagan las operaciones por subdelegados que sean vecinos o hazendados en los pueblos por vuestra merced, y ser general para esa provincia y las demás del Reyno, me parece que por motivo alguno puede ser en deshonor ni desaire de vuestra merced, ni obscurezer sus circunstancias y celo, tan notorio a todos. Y al aviso de dejación, le decía Valencia: En este concepto he de dever a vuestra Merced la fineza de que prosiga en el encargo hasta su conclusión.

Una nueva figura, los comisionados

Al año exacto del comienzo del Catastro, en la primavera del 51, la Junta hace balance y estima que todo marcha con mucha más lentitud de lo deseable y previsto; además, tenía que resolver el problema planteado en Galicia con el apartamiento del intendente Avilés. Zamora, Jaén y Toledo ni siquiera habían acabado sus operaciones-piloto. Córdoba había empleado casi diez meses en la suya, y Burgos acababa de finalizar la segunda, la de Haro, y tenía, según noticias, cerca de mil pueblos. León era inmensa, y no se había hecho todavía nada en Asturias. Estudiadas diversas actuaciones posibles, se adoptó entre otras la decisión de proponer a Ensenada la partición de algunas provincias en dos *departamentos*, encomendando uno de ellos al propio intendente y otro a personas con rango de intendente, pero *comisionadas* exclusivamente para asuntos de la Única. La aceptación por parte de Ensenada se tradujo en una serie de nombramientos, efectuados, estos



Se presentan ahora nuevos memoriales. Los de arriba corresponden a Huerta del Rey y Quintanar de la Sierra. El primero corresponde a un arriero, oficio con función fundamental en la época, pues se ocupaban de todos los transportes, generalmente de corta y media distancia. A veces realizaban también servicios de larga distancia, especialmente cuando había que discurrir por tramos inhábiles para las carretas. El arriero declarante dice tener tres hijos, teniendo a los dos mayores, gemelos de 18 años, también en el tráfico paterno. En el otro memorial se ofrece una clara intervención de perito, tachando una de las piezas del memorial y señalando al margen *que no le corresponde a esta interesada*. El memorial reproducido al lado pertenece al monasterio benedictino de San Pedro, de Gumiel de Hizán. Lo traemos a imagen por dos cuestiones: primera, porque el mayordomo del monasterio declara ser *coto redondo*, con superficie muy a la baja; ante ello, los peritos no dudan en corregirlo al margen, señalando no sólo su cabida, 470 fanegas, sino que se modifican las calidades de las distintas partidas dadas por el monasterio; la segunda cuestión se refiere al fragmento recogido abajo, que pertenece al final del memorial; obsérvese que fray Anselmo Real no quedó muy satisfecho de lo declarado, a pesar de hacerlo *in verbo sacerdotis*, pues al juramento le pone la salvedad: *en caso necesario*. (ADPB).



sí, de manera simultánea. Las provincias afectadas fueron Burgos (para la que fue designado Antonio Fernández de Castro y Lila, marqués de Villacampo), Córdoba (Juan Antonio Pacheco), Galicia (Juan Phelipe Castaños y Francisco J. García Serón), Jaén (Manuel Velarde), León (Manuel de Heredia Gaytán de Ayala, destinado al Principado de Asturias), Palencia (Diego Medrano y Esquivel, Varón de Mabe) y Toledo (Joseph de Oma). A Valladolid se había enviado ya el año anterior un comisionado de excepción, el intendente de ejército de Mallorca, Julián Amorín de Velasco, pero no se llegó a dividir la provincia, quedando apartado de la Única su intendente, Pinel, nada más terminar su piloto en Tordesillas.

Estos nombramientos, por inesperados, van a originar más de un conflicto, pues los intendentes afectados no acababan de comprender el que su autoridad abarcase toda la provincia en los asuntos propios de su cargo, pero fuese nula en la parte segregada a efectos de la Única, que era la que se encomendaba a los comisionados. Al cabo de más o menos tiempo, los comisionados de Valladolid y Toledo quedarían como autoridades únicas, provocando el apartamiento de los intendentes respectivos, uno ya en 1750 y el otro en el 53; el de Burgos presentó la dimisión, que no le fue aceptada, en vista de lo cual pidió licencia por cuatro meses, que se convertirían en ocho, quedando temporalmente al cargo de la intendencia y de su departamento de Única el alcalde mayor de la ciudad de Burgos, Carlos Morquecho. La ausencia de Espinardo se prolongaría hasta diciembre de 1751. En Jaén hubo desencuentro inicial entre Villaitre y Velarde, aunque luego Villaitre no dudaría en encomendar la intendencia al comisionado con motivo de una prolongada ausencia para proseguir en la solución de la carestía de los granos, que había sido encomendada al marqués de Rafal, como ya vimos.

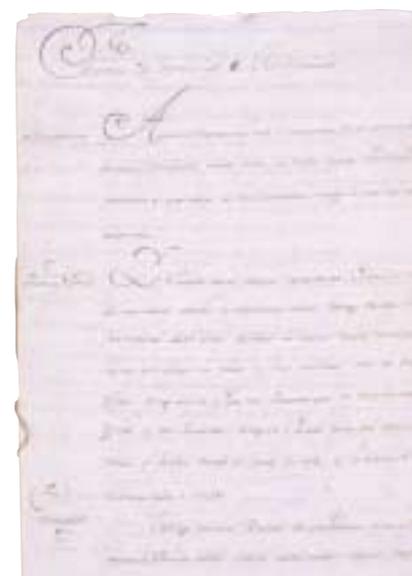
Las operaciones-piloto de los comisionados

Con independencia de los conflictos surgidos por las particiones, la Junta ordenaría que los comisionados realizaran con todas las formalidades una operación-piloto, al igual que habían hecho –o estaban haciendo, caso de Ajofrim en Toledo– los intendentes. Se trataba de una decisión lógica, pues su nivel de responsabilidad iba a ser máximo en sus departamentos, correspondiéndoles examinar, poner reparos y aprobar o rechazar las operaciones que hiciesen sus subdelegados. El hecho es que Villacampo elige Las Quintanillas en Burgos; Castaños y Serón, Puente de Eume en Galicia; Velarde, Carchelejo en Jaén; Heredia, el Coto de Cerdeño en Asturias; Mabe, Torquemada en Palencia; Benagiar, Morera en Extremadura; Oma, Yepes en Toledo; Pacheco, Cabra en Córdoba; y Amorín, Villanueva de Duero en Valladolid, operación de la que diría en su momento Puertonuevo: *Es lo mejor y más claro que ha venido*.

El proceso seguido con los comisionados fue idéntico al que ya vimos: elección del pueblo, averiguación del mismo, envío de todo el material a la Junta, examen por Puertonuevo, dictamen y resolución de la Junta, comunicación de reparos, corrección de los mismos y conversión de la operación aprobada en *modelo* para todos los subdelegados sometidos a la autoridad de cada uno. Es decir, las provincias partidas tendrán dos referentes y los subdelegados actuarán conforme al que les correspondiera. Extremadura, no partida, dejará de mirarse en Valverde de Leganés (la primitiva piloto) y adoptará Morera como modelo. Otro tanto sucederá en Valladolid, donde Tordesillas cede su lugar de modelo a Villanueva de Duero. Y Galicia, recusado Avilés, y por ello el *modelo Betanzos*, hará de Puente de Eume la referencia obligada. De todas estas operaciones, la gallega y la asturiana merecerían especial atención, pues darían paso a tratar uno de los capítulos más apasionantes del catastro: qué hacer cuando las piezas de tierra se cuentan por millones y la propiedad de cada una de ellas puede hallarse repartida entre decenas de dueños, foristas y subforistas, en una maraña tal que le haría decir a Serón: *Galicia es la Babel de la Unica Contribucion*. Pero las demás también presentaron rasgos dignos de comentario. Véanse unas y otras.



Mapa de las respuestas generales de Barranco de Poqueira. Obsérvese cómo el intuitivo dibujante recoge el cambio de vegetación que se produce con el aumento de altura y orientación de las vertientes, pasando de arboleda a pastos de altura: *pelado*. Asimismo recoge los molinos con sus respectivas *sangraderas* y los tres núcleos de población: Pampaneira, a 1.058 metros de altitud, Bubión, a 1.296 y Capileira a 1.436 m.



En la batalla por una mayor calidad de los memoriales, hubo intendentes y comisionados que elaboraron documentos para ayudar a los vecinos a cumplimentarlos. El intendente Espinardo y su alcalde mayor Morquecho acostumbraban a enviar documentos como éste a las justicias de los pueblos con mucha antelación, para que los vecinos fuesen instruyéndose en la mejor forma de hacer sus memoriales. (AGS).

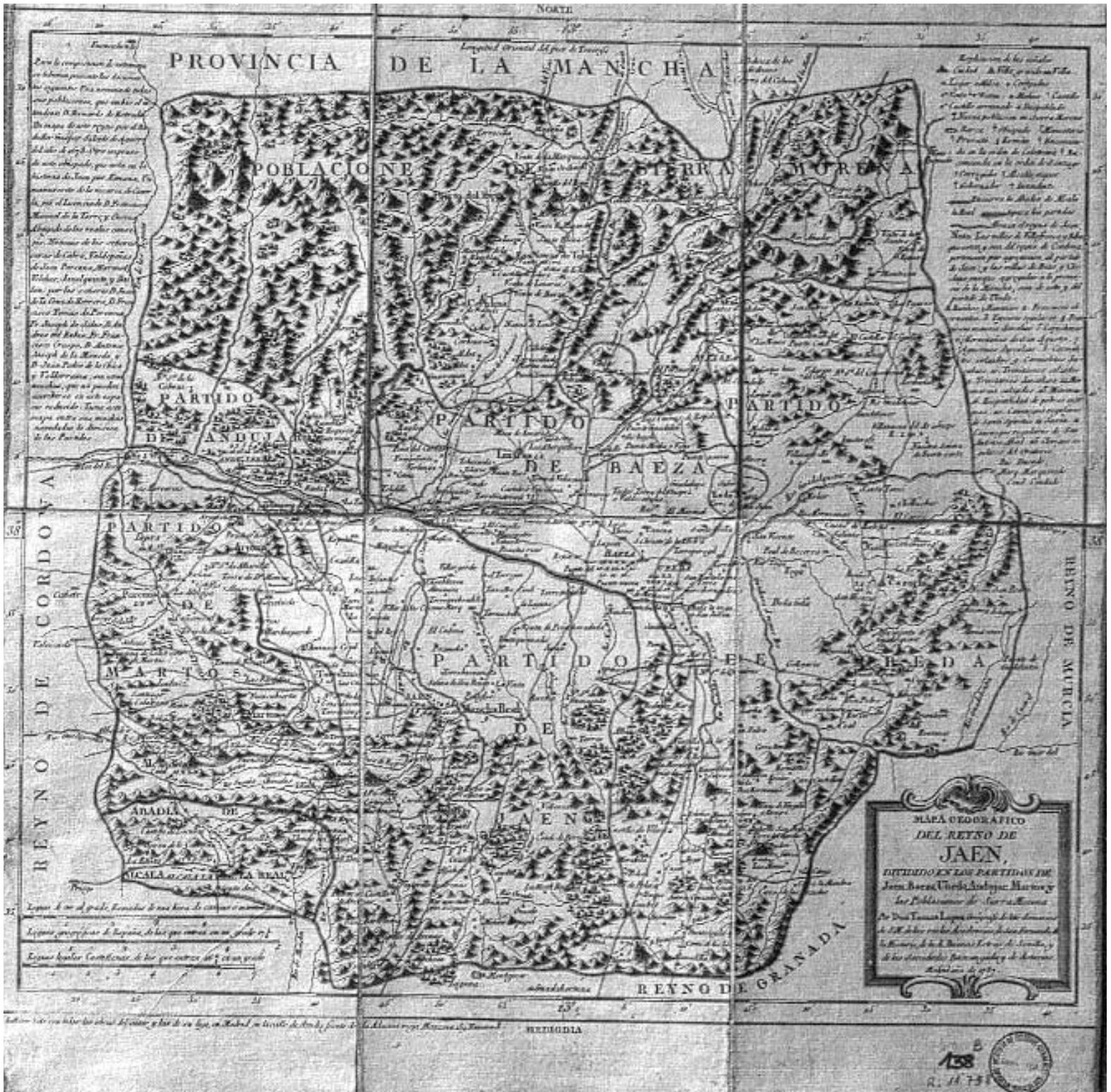
Cuando el intendente Pinel se hallaba en Tordesillas en su operación-piloto, supo por Ensenada que Julián Amorín de Velasco iba a hacerse cargo de la Única en Valladolid. Ignorante de las razones de tal medida, e incluso interpretando el escrito de Ensenada en el sentido de que a Amorín se le encomendaba únicamente la averiguación de la capital, se mostró gravemente ofendido. Pero pronto supo que no sólo la capital sino toda la provincia pasaba al cargo del intendente de ejército de Mallorca. Julián Amorín de Velasco (1690-1757), casado con María Guadalupe de Sucre, era *comisario de guerra* desde 1733. En 1743 es elevado al rango de *comisario ordenador*, siendo destinado como ministro de hacienda al ducado de Saboya, de donde acababa de venir Ensenada. En 1748 se le encomienda la intendencia de ejército de Mallorca con el corregimiento de Palma, cargos que ostenta hasta 1754, cuando se le encomienda la intendencia de Castilla con sede en Zamora. Nos consta, no obstante, que de 1750 a 1754 permaneció en Valladolid al frente del Catastro. Pues bien, Amorín eligió Villanueva de Duero para su piloto, villa ribereña muy próxima a Simancas y Tordesillas, villa ésta donde todavía estaba practicando su piloto el intendente.

Amorín envía a la Junta la operación de Villanueva de Duero en fecha temprana, el 24 de octubre de 1750. Y la envía con una importante carta, en la que se expresan ideas sobre la forma de operar que la Junta terminará haciendo suyas y de aplicación general, aunque tengamos que esperar a mediados de 1751 para ponerlas en marcha. Aquí nos limitaremos a la piloto. Cuando Puertonuevo la examina lo primero que dirá en su informe a la Junta es que Amorín *ha sacado la obra con gran perfección*. Sobre la villa dice que acudió al interrogatorio con sus tres alcaldes, el mayor y dos ordinarios, con varios regidores, con el procurador síndico general y con varios hombres ancianos e inteligentes. Recoge también el informe que el señorío pertenecía al marqués de Villanueva de Duero, Pedro de Rojas y Contreras, que ocupará pronto altos cargos en la Corte. A Rojas pertenecían las penas de cámara, el nombramiento de justicias, escribano y demás oficios y, muy importante, el pontazgo del puente sobre el Adaja y una barca sobre el Duero. Cuando responden a la pregunta sobre el término dicen que tiene *desde levante a poniente media legua, y de norte al sur tres cuartos poco más o menos, y de circunferencia dos leguas y media*; pero en las propias respuestas se añadirá que una vez medido, resultó tener *de levante a poniente una legua y 601 pies de otra, y de norte al sur otra legua menos 1.249 pies, y de circunferencia cuatro leguas y media y 639 pies*. Resaltamos este detalle pues, como se comenta en otro lugar, en la mayoría de los casos no se modificó lo respondido al interrogatorio en función del resultado de los recuentos y reconocimientos. Sobre las tierras del pueblo destaca el resumen que junto a las tierras *de pan llevar*, las había de viñedo y pastos, sin más regadío que unos huertos junto a un arroyo, contando también el pueblo con monte de encina y pinares, siendo además bañado el término por los ríos Duero y Adaja, con ricas olmedas, choperas y alamedas en las orillas. La tierra se mide en *obradas*, de las que resultó tener según la medición hecha 5.309, siendo la mitad de ellas de viñedo (cada obrada 400 cepas) y casi otro millar de *centeneras y garroberas*. Los precios eran muy moderados (trigo a 12 rv la fanega, por ejemplo). Poco ganado, y casi todo él lanar, con 400 cabezas *de vientre*, contando también con el necesario para la labor. Los vecinos eran 209. Destaca también el informe que el pueblo había comprado el derecho de alcabalas, para lo cual tomó en préstamo de los carmelitas descalzos 200.000 rv, pagando de réditos anuales 5.000 rv, los cuales *se reparten entre los vecinos como si fuera padrón de alcabalas*. El servicio ordinario y extraordinario les resultaba muy moderado (1,5 rv por vecino). Villanueva contaba con taberna pública (sólo de septiembre a diciembre), dos mesones, tienda de bonería y espejería, ocho panaderas, hospital, dos cirujanos, sangrador, 118 jornaleros, llamando mucho la atención la existencia de 121 pobres de solemnidad. Y clérigos, cuatro.

Cuando Puertonuevo termina su resumen, se echa a sí mismo la única flor que le hemos encontrado: *este intendente se fue tan bien instruido de esta Corte ... que ha sacado la operación de esta villa de modo que hay poco que reparar sobre ella*. Luego relativiza el autopiropo al atribuir en parte la perfección a las experiencias de Amorín *en varios manejos de su profesión*. Sobre los reparos, apenas nada: que falta la lectura pública y que no deje de anotar la utilidad que les queda a los renteros legos de tierras de eclesiásticos.

Las provincias con más pueblos o con pueblos muy grandes fueron destinatarias de unos altos funcionarios, denominados *comisionados*, a los que se encomendó una parte de las mismas, siendo en ellas máximos responsables de la Única con independencia de los intendentes. En el documento se recoge el acuse de recibo a uno de esos nombramientos, el de Manuel Velarde Ceballos. (AGS).





Carchelejo, operación del comisionado jiennense

El comisionado designado para esta provincia se dirige por primera vez a la Junta en carta desde Jaén fechada el 19 de mayo de 1751. Se trata sin duda de una carta comedia pero de queja. Más taxativa es la que con esa misma fecha envía a Ensenada, en la que le da cuenta de haberse presentado al intendente Villaitre a finales de abril y *haber visto pasar 23 días* sin que se le hubiera hecho el menor caso. Y cuando le avisa es para citarle en Los Villares, donde el intendente se disponía a realizar la operación-escuela con los corregidores, bien es verdad que en el recado que recibe Velarde se dice que en dicha villa se procederá al reparto de los pueblos de la provincia. El escrito de vuelta por parte de la Junta lleva fecha 28 de mayo y es claro y contundente. *Enterada*

Mapa del reino y provincia de Jaén elaborado por Tomás López. (Instituto de Estudios Giennenses).